



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2026

No. 1790 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el ejercicio fiscal 2026

137

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4; y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX; y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones VI, VII, VIII y XIV, 2º fracciones I y III, 5º fracción II, 7º, 9 fracción III, 15, fracciones I y IX, 85 fracciones I y II, 86 fracción I, 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 138 y 170 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1º fracciones I, VI y VII, 5º fracción IV, 43 y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53, 57, 60, 61, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el Apartado “A” del artículo 13 y del Apartado “A” del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se refieren al derecho a un medio ambiente sano y que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente está facultada para regular, conservar, restaurar, administrar y vigilar el Suelo de Conservación, las Áreas de Valor Ambiental y las Áreas Naturales Protegidas bajo su competencia, conforme a dicha ley, con el fin de promover la conectividad ecológica y mejorar los servicios ambientales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, fórmula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México y a través del “Programa Altépetl Bienestar 2026”, promueve la protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de preservar la biodiversidad de los ecosistemas; orientando la producción agropecuaria con un enfoque agroecológico y bajo un esquema de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en el Suelo de Conservación, así como la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino, fomentando el intercambio de saberes y la reconstrucción del tejido social.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2026” diseña, desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando ayudas, apoyos, estímulos o subsidios a quienes realicen acciones para la conservación, protección, preservación y/o restauración del equilibrio ecológico, fomento de prácticas agroecológicas en la producción agropecuaria y actividades para el cuidado y mejoramiento del Suelo de Conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del "Programa Altépetl Bienestar 2026", convenios con los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios establecidos en el Suelo de Conservación, ejecutando acciones de conservación, protección, preservación y/o restauración de los ecosistemas, recreativas y culturales, así mismo, incentiva, difunde y preserva las actividades productivas agropecuarias, mediante ayudas, apoyos, estímulos o subsidios económicos y en especie.

Que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye un principio constitucional y un eje transversal de las políticas públicas de la Ciudad de México, y que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para eliminar las brechas de desigualdad estructural que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, particularmente en los ámbitos económico, social, ambiental y comunitario, así como para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los Programas Sociales de conformidad con los lineamientos del Instituto de Planeación, mismos que deberán apegarse a lo establecido en este marco normativo, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Programa Altépetl Bienestar 2026.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Altépetl Bienestar 2026, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El "Programa Altépetl Bienestar 2026" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del Programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, los cuatro Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2026 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, en caso de modificación, se someterá a la validación del CTAR para su publicación.

2. Alineación Programática.

2.1. El Programa Altépetl Bienestar 2026, se encuentra alineado con el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030, con los ejes: II. Espacio Público Político, Socio-ambiental y Cultural, VI. Feminista y de Igualdad Sustantiva, X. Pluricultural y de Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios y de las Comunidades Indígenas Residentes, XI. Cultural, Patrimonio Público, Natural, Ambiental y Biocultural, XII. Habitable, con Equilibrio Ecológico y Ambiental, XIII. Regenerativa del Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas, XIV. Segura, Resiliente y con Gestión Integral de Riesgos Socio Ambientales, XVI. Garantista del Acceso al Agua y del Equilibrio Hídrico, XVII. De Movilidad Sustentable, Articulada y Accesible.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos; Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) 01 agosto 2000. Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2026 se encuentra alineado con: Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.

Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 5. Poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra las mujeres, asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades; Objetivo 10. Reducir las desigualdades a través de la aplicación de políticas universales que presten atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas. Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR). La Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural otorgada por la UNESCO el 11 de diciembre de 1987 que reconoce al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac como un conjunto de valor universal excepcional, en el que se incluye la zona lacustre y los monumentos históricos de las alcaldías de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM). Reconoce los sistemas agrícolas tradicionales por su valor cultural, ecológico y productivo, promoviendo su conservación, manejo sostenible y transmisión a futuras generaciones; en 2017, la FAO declaró 2,215 ha del sistema chinampero de Xochimilco y Tláhuac como SIPAM.

Con los siguientes principios de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México: Igualdad; Equidad de Género; Equidad Social; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2026 se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, al incorporar la perspectiva de género como eje transversal en su diseño, operación y evaluación, promoviendo la participación sustantiva de las mujeres en las actividades productivas, agroecológicas y de conservación ambiental, así como el fortalecimiento de su autonomía económica y su acceso equitativo a los beneficios del Programa.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México clasifica su territorio en Suelo Urbano y de Conservación (reforma de fecha 7 de agosto 2023). De acuerdo a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), se determina mediante análisis geográficos que el Suelo de Conservación tiene una extensión de 88,442 ha, principalmente se ubica en la región sur-surponiente de la Ciudad de México, integrado por nueve Alcaldías: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. Está dividido en zonas homogéneas denominadas unidades ambientales que de acuerdo con sus

atributos físicos, biológicos y socioeconómicos dan lugar a las zonificaciones normativas, cada una con la capacidad para sostener actividades productivas, recarga del acuífero y conservación de la biodiversidad (PGOEDF, 1 agosto 2000).

Adicionalmente el 16.42% de la superficie de la Ciudad de México está declarada como Área Natural Protegida bajo diferentes categorías a nivel federal y local (CONABIO y SEDEMA 2024). Particularmente, las Áreas Naturales Protegidas, según la Ley Ambiental de la Ciudad de México, contienen a los “espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas y que conservan una parte importante de vegetación original, por lo que requieren ser preservadas y restauradas para la conservación de la biodiversidad, el aseguramiento de los servicios ecosistémicos y porque contribuyen a mantener la belleza escénica de la Ciudad” (SEDEMA 2024). Además, otra de las clasificaciones dentro de la categoría de Áreas con Categoría de Protección son las Áreas de Valor Ambiental (AVA), las cuales son definidas como áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad de México.

En las últimas décadas, tanto el Suelo de Conservación como las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental han sufrido un grado de deterioro debido a la intensa dinámica de interacción entre la zona rural y la zona urbana, así como por el crecimiento natural de los poblados rurales, que han causado graves trastornos ambientales, como el cambio de uso del suelo, la invasión de la red hidrológica natural en barrancas, cañadas, ríos, riachuelos, cuerpos de agua, canales y acequias. Así mismo, estas áreas no están exentas al cambio climático, que en años recientes y en las últimas estaciones se ha intensificado con altas y bajas temperaturas, heladas, sequías extremas, vientos atípicos, lluvias torrenciales, volúmenes de precipitación irregulares, inundaciones en zonas bajas, provocando la pérdida de la capa superficial del suelo y el arrastre de materiales de zonas altas a regiones bajas y densamente pobladas, entre otros muchos efectos negativos.

El Programa Altépetl Bienestar, surge en 2019 como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales del Suelo de Conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger, restaurar y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales. Con la premisa de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento, al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, la retribución por los servicios ambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial.

En el año 2020, el Programa sufrió modificaciones en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuvarán al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio.

Durante el ejercicio 2021, se adicionó el componente Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de los sujetos rurales y la profesionalización del desempeño del personal operativo y administrativo del Programa.

Para el ejercicio 2022 se reestructuraron algunos de los componentes y se adicionaron líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del Suelo de Conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

En el ejercicio 2023 los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo sufrieron modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y personas beneficiarias, además para este ejercicio se concentraron las mujeres y los hombres beneficiarios de Facilitadores del Cambio y la Unidad Técnica Operativa en el componente Facilitadores de Servicios.

En el ejercicio 2024, se adicionó una línea de ayuda en el componente Bienestar para el Campo, la cual tuvo la finalidad de impulsar a las mujeres y hombres productores agropecuarios para su fortalecimiento y la eventual integración de agroempresas en el ramo de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, así mismo, se hizo mayor énfasis en la injerencia que tiene el programa Altépetl Bienestar desde la perspectiva de género.

En el Programa Altépetl Bienestar 2025 se incorporaron nuevas líneas estratégicas que amplían su alcance: se fortaleció la sanidad agropecuaria y forestal mediante brigadas comunitarias y acciones de inocuidad; se integraron los Parques Alegría para vincular la conservación rural con la recuperación de espacios públicos; se otorgó mayor relevancia a la participación de las mujeres y a la inclusión de jóvenes y proyectos comunitarios; se reafirmó la política de cero crecimiento urbano en el suelo de conservación para proteger los ecosistemas; y se añadió un seguro contra fenómenos naturales, que brinda respaldo a las personas productoras y comunidades frente a riesgos climáticos, consolidando una visión integral de bienestar ambiental y social para toda la Ciudad de México.

Durante el ejercicio 2025, los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo fueron modificados en sus líneas de ayuda con el propósito de ampliar la cobertura y el número de personas beneficiarias. En particular, el componente Bienestar para el Campo incorporó tres nuevas líneas de apoyo orientadas a fortalecer las actividades agropecuarias y los servicios ecoturísticos de la Ciudad de México, reducir las pérdidas económicas ocasionadas por fenómenos naturales extremos, impulsar el aprovechamiento sustentable del agua y promover la revegetación, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2025 fomentó la transformación de productos con potencial y respaldar los esquemas y procesos de comercialización de la producción agropecuaria del suelo de conservación, acercando a mujeres y hombres productores y consumidores, especialmente en el ámbito agroecológico. Todo ello se realiza sin perder de vista la perspectiva de género, reafirmando la importancia de la participación de las mujeres y los jóvenes en las actividades de conservación y producción agropecuaria. Finalmente, el Programa pretende revitalizar la organización comunitaria, bajo los principios de participación y dignificación de los pueblos originarios en el cuidado, rescate y protección de sus recursos naturales.

Durante los siete años de operación del Programa Altépetl Bienestar, se otorgaron un total de 92,212 ayudas económicas directas en sus diferentes componentes, además de apoyos en especie y servicios como: mecanización y renivelación de parcelas, asesoría técnica y capacitación, entrega de composta, dotación de árboles forestales, frutales, especies polinizadoras y magueyes, rehabilitación de la red hidroagícola, maceto huertos, granjas de traspatio, estufas ecológicas, control fito y zoonosanitario, apoyo a la comercialización y difusión de los productos, lo que ha beneficiado a 138,369 personas. Además, se han otorgado ayudas a través de Programas de inversión e incentivo anual a 28 núcleos agrarios de la Ciudad de México por el concepto de pago por servicios ambientales.

Durante el periodo 2019-2025, en el Suelo de Conservación se han restaurado áreas degradadas mediante el establecimiento de 42,698,068 plantas (arbóreas, arbustivas, polinizadoras y medicinales) en una superficie de 35,900 ha, con la participación activa de los núcleos agrarios y un porcentaje de sobrevivencia promedio del 73 %. Entre 2022 y 2025, estas acciones se extendieron a los estados de Michoacán, Morelos, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala, donde se establecieron 9,432,731 plantas de especies forestales con el propósito de incrementar los servicios ecosistémicos y mitigar los efectos del cambio climático en beneficio de sus habitantes. La reforestación en estas zonas contribuye además a la recarga del Sistema Cutzamala, una de las principales fuentes de abastecimiento de agua potable de la Megalópolis, garantizando la disponibilidad y calidad del recurso hídrico. Permite una gestión integral del agua, el suelo y la vegetación, asegurando la recuperación y sostenibilidad de los ecosistemas, en las cuencas hidrográficas: Cuenca Balsas, Lerma - Santiago y Pánuco. Todo este esfuerzo se orienta a la conformación de un macizo boscoso forestal que favorezca la conectividad de especies y la continuidad de corredores biológicos, al tiempo que potencia la captación de servicios ambientales esenciales como la regulación climática, la infiltración de agua, la captura de carbono y la protección del suelo, consolidando así la resiliencia ecológica y el bienestar social de las comunidades vinculadas a estos territorios.

En el tiempo que lleva operando el Programa Altépetl Bienestar, se garantiza la equidad en el acceso a las ayudas otorgadas a las mujeres, hombres, las y los jóvenes del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, logrando una participación en las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales del 32% de las mujeres y 68% de los hombres, mientras que, para la parte agropecuaria, las ayudas otorgadas para mujeres han representado el 45% y para los hombres el 55%, con lo cual se contribuye a mejorar el ingreso económico de la mujer rural y sus familias.

Gracias a los apoyos del Programa Altépetl Bienestar, tras siete años de implementación, se logró frenar en un 46% la tasa de expansión urbana en el Suelo de Conservación, se realizó la clausura de más de 2 mil obras y actividades ilegales y la recuperación de 800 ha invadidas.

Se otorgan anualmente ayudas a más de 4 mil sembradores en promedio, que realizan actividades de conservación, protección, restauración y mantenimiento en las 88,442 ha forestales, agrícolas y lacustres del Suelo de Conservación.

Restauración y preservación de ecosistemas.

Actualmente, el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco produce anualmente 10,009,577 millones de plantas, destinadas a la restauración del Suelo de Conservación y la preservación de ecosistemas prioritarios, mediante el establecimiento de árboles forestales, frutales, herbáceas, polinizadoras, arbustivas, frutillas y magueyes, se lograron restaurar 35.900 ha del Suelo de Conservación. Además, el vivero produce ahuejotes y ahuehuetes resistentes a plagas y enfermedades para las zonas lacustres.

Se ha logrado impulsar la preservación de especies acuáticas nativas sujetas a protección especial por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, mediante el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para la conservación del Ajolote Mexicano *Ambystoma mexicanum* y plantas acuáticas; integrada por un módulo de chinampas demostrativas y humedales artificiales ubicados en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco.

Para conservar la biodiversidad de germoplasma forestal, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural cuenta con un banco de germoplasma forestal, en el vivero San Luis Tlaxialtemalco, en el cual se resguarda la riqueza genética forestal de la Ciudad de México, actualmente se tiene en el banco de germoplasma 58 especies forestales nativas: arbóreas, arbustivas y herbáceas, previo al ingreso del germoplasma al banco, se realizan cinco pruebas con apego a normas internacionales para verificar la calidad de las semillas, actualmente se cuenta con 11.7 toneladas de semilla, lo que permite producir 53 millones de plantas.

La "Casa de Semillas Toxinachcal" es el primer banco de semillas de la Ciudad de México y se posiciona como un referente en la lucha por la soberanía alimentaria y la restitución de su patrimonio a los pueblos y comunidades. La "Casa de Semillas Toxinachcal" es el rescate y la preservación de las semillas, la protección de los recursos fitogenéticos fomenta la producción y el intercambio de semillas y saberes.

La "Casa de Semillas Toxinachcal" ubicada en el Vivero de San Luis Tlaxialtemalco, está integrada por un Laboratorio de Diagnóstico Molecular y un Banco de Germoplasma, el cual tiene como objetivo resguardar y restituir a las mujeres y hombres productores agrícolas el patrimonio genético heredado por los pueblos prehispánicos.

La DGCORENADR ha implementado un conjunto de estrategias y acciones para la prevención y control de incendios forestales, elemento clave en la construcción de políticas públicas para la preservación de ecosistemas prioritarios y generación de servicios ambientales que brindan a la Ciudad de México.

Asimismo, se cuenta con un sistema de gestión estratégica del territorio mediante 1,047 cuadrantes de acción, cada uno de ellos tiene una superficie de 100 ha que facilita la coordinación de actividades de prevención, combate y control de incendios, sanidad forestal, saneamiento, vigilancia y monitoreo ambiental, con brigadas y equipos técnicos especializados. El trabajo en cuadrantes se articula con 45 Sitios Permanentes de Investigación Forestal y de Suelos (SPIFS), distribuidos en 28 núcleos agrarios y en los seis tipos de ecosistemas forestales presentes en el Suelo de Conservación, los cuales permiten generar información para conocer y validar modelos de crecimiento forestal.

Otra acción relevante para la conservación y restauración forestal, es el manejo fitosanitario realizado en 9,902 ha que permitió el saneamiento de 24,295 individuos arbóreos, afectados por la presencia de insectos descortezadores, muérdago verdadero, y muérdago enano.

Se han realizado acciones para el rescate y preservación en: la zona lacustre, el sitio RAMSAR, las áreas de importancia para la conservación de aves (AICAS) y el Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, entre las que destacan la limpieza de espejo de agua, retiro de tule, chaponeo, desazolve, estacado, estabilización y rehabilitación de taludes de chinampas, retiro de residuos sólidos, además de una guía para la identificación de aves de la Zona Patrimonio, Xochimilco y Tláhuac.

Es importante mencionar que, en la Ciudad de México existen 29 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 24,198.65 ha; incluidas 4 Reservas Ecológicas Comunitarias, establecidas mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo acuerdo con las comunidades y ejidos. Para la operación del Programa Altépetl Bienestar, fue establecida la figura de Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes Áreas de Conservación Comunitaria ACC), con un total de 28 áreas incorporadas con una superficie acumulada de 22,390.895 hectáreas hasta el año 2025, las cuales se encuentran ubicadas en el Suelo de Conservación, Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), por lo anterior, en el caso de las ARCAC que convergen en las poligonales de las REC, poseen la zonificación de Área Natural Protegida.

Fortalecimiento de la gestión agroecológica de las unidades de producción.

La gestión y restauración agroecológica de los sistemas productivos es un eje fundamental de la política ambiental de la Ciudad; sin embargo, el campo enfrentaba una situación de abandono que era preciso resolver. Mientras que en 2018 se reportaban 6,500 ha de tierras ociosas, a lo largo de siete ejercicios el Programa social logró reactivar más de 4,500 ha de tierras inactivas en las que se incorporan prácticas agroecológicas.

El 20 de julio de 2021, se publicó la actualización de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019 que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas, para la producción agroecológica en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que es la primera entidad del país en contar con una norma que certifica a las mujeres y hombres productores para fomentar la producción de alimentos libres de agroquímicos, la conservación de semillas nativas, entre otros. En esta perspectiva de gestión sustentable, 3 mil 966 ha registran prácticas agroecológicas y 310 unidades de producción cuentan con certificados agroecológicos (Sello Verde).

Para eliminar gradualmente el uso de fertilizantes químicos, se han entregado 33,500 m³ de biofertilizantes y se ha realizado manejo en 668 ha de cultivo del nopal verdura con métodos de control agroecológico de mancha negra y cochinilla. La diversificación de las parcelas agrícolas se ha favorecido con la entrega de árboles frutales, que sientan la base para la gestión de sistemas agroforestales como la milpa intercalada con árboles frutales (MIAF).

La gestión sustentable del agua de riego es otro elemento clave de la política ambiental, con el incremento de la red hidroagrícola, más personas productoras tienen acceso al riego, diversifican su producción y cultivan hasta cuatro ciclos por año. En la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad se han establecido más de 919 km de barreras vivas en chinampas y tablas.

La preservación *in situ* y *ex situ* de semillas es condición para recuperar la soberanía alimentaria en el país. Se realizó la ampliación y mejoramiento del banco de germoplasma de la Ciudad de México para especies nativas, con la participación directa de las mujeres y hombres productores que protegen semillas de maíz, amaranto, frijol, chile, romero, haba y huauzontle. Además de resguardar más de 80 especies forestales nativas en dicho banco.

Asimismo, para el fortalecimiento de la de la gestión agroecológica antes mencionada en las presentes Reglas se incorpora el concepto de la Unidad de Producción que refiere al espacio físico, predio o conjunto de predios ubicados en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, donde una persona beneficiaria desarrolla actividades agropecuarias, agroecológicas, forestales o de conservación, con fines productivos, de autoconsumo o de mejora ambiental.

Mientras que la Unidad de Producción Intergeneracional es la unidad de producción reconocida para la colaboración entre generaciones, mediante la cual una persona joven beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar accede a una ayuda adicional o complementaria, asumiendo la corresponsabilidad técnica, operativa y administrativa del proyecto, junto con su padre, madre o tutor, titular de la unidad de producción registrada.

La constitución de una Unidad Producción Intergeneracional no implica fragmentación, subdivisión ni transferencia de derechos de propiedad o posesión, y su reconocimiento tiene efectos exclusivamente para fines de ejecución, seguimiento y rendición de cuentas. Estos conceptos se integran con la finalidad de fortalecer y fomentar el relevo generacional para las actividades productivas en el Suelo de Conservación, así como la adopción de la agroecología como una forma de gestión de los recursos naturales con un enfoque intergeneracional.

Restauración del tejido social y la organización económico-productiva.

Este eje de la política ambiental se desarrolla a partir de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), en las que participan las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa y cualquier otra interesada en la producción agroecológica. Mediante escuelas, parcelas y biofábricas, se fomenta la experimentación e innovación campesina y el trabajo cooperativo para la restauración agroecológica de los parajes. Se han creado 212 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) con sus correspondientes Programas de trabajo. Las CAC facilitan los procesos de organización, integración económica y desarrollo de capacidades para las mujeres y hombres productores rurales, buscando en especial el acercamiento de la población joven de las comunidades, por una parte, para que asimilen una capacitación técnica enfocada en prácticas agrícolas sustentables, amigables con el medio ambiente y con ello, fortalecer y conservar los conocimientos campesinos ancestrales que se transmiten de generación en generación y estos prevalezcan con el paso del tiempo. Con el involucramiento de las y los jóvenes en las actividades productivas y de conservación, contando con un apoyo económico que les permita solventar sus necesidades, se busca el arraigo en sus lugares de origen, absorbiendo la riqueza cultural de su entorno, como parte de un proceso de transición generacional.

Las y los Facilitadores del Cambio han permitido desarrollar una estrategia de acompañamiento y asesoría técnica permanente a las mujeres y hombres productores agropecuarios, para la mejora de los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, ganadería sustentable, condiciones de sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre y promoción de la organización, diálogo y cooperación comunitaria, con la finalidad de detonar procesos de desarrollo agro productivo en el Suelo de Conservación.

La capacitación es un elemento importante en el desarrollo del Programa Altépetl Bienestar, las áreas operativas de la DGCORENADR identifican necesidades de capacitación y profesionalización. Durante el 2025 fueron beneficiadas 6,697 mujeres y hombres, en temas de manejo, gestión y conservación de los sistemas agroecológicos, uso de microorganismos, maíz nativo y operación de maquinaria agrícola. La integración económica de las cadenas productivas es uno de los campos de intervención de los equipos técnicos del Programa Altépetl Bienestar. Los proyectos económicos de apoyo a la comercialización mediante cadenas cortas, han generado beneficios importantes para las familias campesinas, como son las rutas agroturísticas de San Gregorio Atlapulco y San Luis Tlaxialtemalco, así como con la caravana de las mujeres y hombres productores rurales, que favorecieron el aumento de la producción de cempasúchil a 6,403,810 millones y plantas de nochebuena 1,874,453 millones en 2025, lográndose la venta de más del 100 % de la flor producida en la Ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México alberga una riqueza ambiental única que se distribuye en tres categorías clave de protección: el Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y las Áreas de Valor Ambiental. Aunque cada una tiene su marco legal y características específicas, es imperativo concebirlas como una unidad ambiental indivisible cuyo objetivo común es salvaguardar la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el bienestar de la población.

El Suelo de Conservación de la Ciudad de México representa más de la mitad de su superficie; se compone de 88 mil 442 hectáreas, lo que representa el 59 % del territorio de la entidad, en el que habita el 2% de la biodiversidad mundial de la flora y fauna indispensable para la sustentabilidad y servicios ambientales esenciales para mantener la vida de la Ciudad.

En el Suelo de Conservación existe una gran riqueza biológica, históricamente se ha registrado la presencia de 2,207 especies de plantas, 23 de anfibios, 395 de aves, 894 de invertebrados, 292 de hongos, 86 de mamíferos, 16 peces y 54 de reptiles (CORENA, 2023; SNIB, 2023), incluyendo polinizadores y controladores de plagas. Se estima que la mayor riqueza de fauna se encuentra particularmente en los bosques de pino y oyamel y en las zonas montañosas del Suelo de Conservación, destacando los bosques del poniente de la Ciudad de México, el derrame del volcán Pelado, así como los bosques localizados a los pies de la zona montañosa al sur de Milpa Alta y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, siendo la zona forestal del sur de la Ciudad de México, una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

La complejidad e integridad ecológica del Suelo de Conservación, provee servicios ecosistémicos esenciales para la población, entre ellos la recarga de los mantos acuíferos, el Suelo de Conservación se considera la zona de recarga de agua subterránea principal del sistema de flujo de la cuenca de México (70 % aproximadamente). Las cuencas del Suelo de Conservación aporta servicios como: regulación climática, a través de la captura de carbono por la vegetación y los suelos, el incremento de la humedad atmosférica, regulación hidrológica, a través de la regulación de regímenes de caudales requeridos para mantener el hábitat de especies acuáticas, la regulación de la calidad y la cantidad de agua, la disminución de los picos de caudales causantes de inundaciones o sequías; regulación de la erosión hídrica, permitiendo la formación de suelos, manteniendo los nutrientes in situ, disminuyendo la carga de sedimentos y contaminantes en cuerpos de agua, incrementando la infiltración y la posibilidad de recarga y disminuyendo los riesgos de deslizamientos en laderas. Esta gran diversidad de servicios ecosistémicos que proporcionan las cuencas posibilita la producción de alimentos y fibras, así como la provisión de servicios culturales y estéticos, conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo.

La agricultura ha dado lugar a numerosas especies, variedades y razas de plantas y animales domesticados adaptados a las condiciones climáticas locales, los cuales, junto con sus parientes silvestres, conforman la agrobiodiversidad. Incluye también a los sistemas de producción agrícola (agroecosistemas), y a los componentes biológicos, sociales y culturales que los sostienen.

Los microorganismos del suelo y los polinizadores, también forman parte de la agrobiodiversidad. Estos últimos juegan un papel clave para la reproducción de las plantas y la producción agrícola, pues el 85 % de los cultivos depende de ellos. Sin los polinizadores, la diversidad genética de las plantas, así como la formación de frutos y semillas, sería imposible y limitaría significativamente la producción de alimentos.

En el Suelo de Conservación, es posible encontrar valiosos ecosistemas naturales y también una importante región rural con zonas productivas de tipo agrícola y ganadera en las que se conservan métodos tradicionales de producción que constituyen un invaluable patrimonio cultural para la humanidad.

Por otro lado, el componente social y territorial en la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, enfrenta una serie de desafíos para la conservación del sistema chinampero y la continuidad de las prácticas culturales que forman parte de la identidad de sus comunidades. Este territorio, habitado desde la época prehispánica por pueblos originarios como los xochimilcas, chalcas y tlahuicas, ha experimentado profundas transformaciones que afectan su entorno. Para abordar estos desafíos se requiere la participación activa de la ciudadanía, a través de una visión compartida que integre conocimientos locales y acciones colectivas para proteger la identidad cultural y el equilibrio ecológico de la región.

Por su parte el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, al igual que el Suelo de Conservación, alberga ecosistemas originales de la Ciudad de México, como bosques, pastizales naturales, matorrales y humedales.

Su territorio suma un total de 24,198.65 ha, lo que representa alrededor del 22.84 % (19,941.645 ha) del Suelo de Conservación. Tanto el Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental cumplen con el propósito de salvaguardar los ecosistemas para asegurar a largo plazo la continuidad de los bienes y servicios que hacen posible el bienestar, la salud y la economía de los ciudadanos, atendiendo la crisis de pérdida de biodiversidad y cambio climático.

De las 29 ANP con las que cuenta la ciudad, 23 forman parte del suelo de conservación, sin embargo 2,483.59 ha se encuentran en lo que es considerado suelo urbano, debido a que los decretos fueron publicados antes que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 2000-2003 (GDF 2000). Las ANP que se encuentran parcial o totalmente fuera del polígono del Suelo de Conservación son nueve: El Tepeyac, Lomas de Padierna, Histórico de Coyoacán, Fuentes Brotantes, Cerro de la Estrella (una parte de la superficie decretada como Parque Nacional), Bosque de las Lomas, La Loma, Los Encinos y Bosque de Tlalpan. Sin embargo, al igual que el Suelo de Conservación, las ANP están amenazadas por múltiples factores y requieren de atención inmediata, la pérdida de biodiversidad pone en riesgo los servicios de provisión de recursos (por ejemplo, el agua y las materias primas), de regulación (regulación climática, de los vectores de enfermedades y de la erosión de los suelos) y de soporte para el mantenimiento de los ciclos biogeoquímicos y las interacciones ecológicas, así como los culturales. Entre las amenazas más importantes se encuentra el crecimiento de la mancha urbana, los impactos generados por la contaminación, la introducción de especies exóticas invasoras, asentamientos irregulares y el uso no sustentable de los recursos y espacios naturales.

Adicionalmente, las Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, como barrancas, bosques urbanos y cuerpos de agua, desempeñan un papel fundamental para mantener la conectividad ecológica, preservar la biodiversidad urbana y periurbana, y asegurar servicios ecosistémicos críticos para el equilibrio ambiental de la ciudad. Su función principal radica en actuar como corredores biológicos y zonas de amortiguamiento entre los ecosistemas más extensos, como el Suelo de Conservación y las Áreas Naturales Protegidas, y el entorno urbano. Estas áreas facilitan la movilidad de especies, contribuyen a la recarga de los acuíferos, mejoran la calidad del aire y mitigan el efecto isla de calor urbano. Además, muchas de estas zonas albergan fragmentos de ecosistemas originales, como bosques, pastizales, barrancas y humedales, que funcionan como refugios de flora y fauna en un contexto de creciente urbanización.

Todas las acciones encaminadas a la protección, restauración y preservación del Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental deben abordarse de manera integral, concibiéndolas como una unidad ambiental única. Su interdependencia garantiza la conectividad ecológica, el mantenimiento del paisaje, la preservación de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático, elementos fundamentales para la resiliencia ambiental de la Ciudad de México. La conectividad entre estos espacios no solo fortalece los ecosistemas urbanos y rurales, sino que también enlaza los sistemas forestales colindantes con el Estado de México y Morelos, lo que genera un impacto ambiental regional que trasciende los límites administrativos de la Ciudad de México.

El programa Altépetl Bienestar atiende una problemática pública compleja, marcada por la pérdida y deterioro de los ecosistemas debido a cambios de uso de suelo, crecimiento de la mancha urbana, fragmentación de los ecosistemas y degradación de los bosques, terrenos agrícolas y humedales. Estos factores, aunados a la expansión de la frontera agrícola y a la falta de canales de comercialización justos, afectan no solo los ecosistemas, sino también el bienestar económico, social y cultural de las personas que dependen de estas áreas. La participación de las mujeres y los hombres en actividades productivas, de conservación y restauración es clave para asegurar la continuidad de los servicios ecosistémicos que sostienen la vida en la ciudad.

La visión integral de estas tres categorías de protección no solo reconoce su valor ambiental, sino que también destaca su relevancia para la sustentabilidad de la Ciudad de México, asegurando un equilibrio entre naturaleza y sociedad. Concebirlas como un sistema interconectado es indispensable para enfrentar los desafíos actuales, como la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y el deterioro del paisaje, contribuyendo así a la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El Programa Altépetl Bienestar 2026 parte del reconocimiento de que la degradación ambiental del Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental se encuentra estrechamente vinculada con desigualdades estructurales de género que históricamente han limitado la participación de las mujeres en la gestión productiva, el acceso a recursos económicos, técnicos y productivos, así como en los espacios de toma de decisiones comunitarias.

Estas desigualdades impactan negativamente tanto en el bienestar de las mujeres rurales como en la sostenibilidad de los sistemas productivos y de conservación, al desaprovechar su conocimiento, trabajo y papel estratégico en el cuidado de los recursos naturales y la preservación del patrimonio biocultural.

En este contexto, el Programa interviene mediante el otorgamiento de apoyos económicos, asistencia técnica, capacitación, acompañamiento comunitario y acciones de fortalecimiento organizativo con perspectiva de género, orientadas a fomentar la participación sustantiva de las mujeres en actividades productivas, agroecológicas y de conservación ambiental.

A partir de estos mecanismos de intervención, se espera contribuir a la reducción de brechas de desigualdad entre las mujeres y los hombres, fortalecer la autonomía económica de las mujeres, reconocer y visibilizar su aporte estratégico al desarrollo rural y ambiental, y generar condiciones que favorezcan la sostenibilidad de los ecosistemas y el bienestar de las comunidades del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

En el escenario actual del Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, la pérdida y deterioro de los ecosistemas se encuentra asociada no solo a factores ambientales y territoriales, sino también a desigualdades estructurales de género que han limitado históricamente la participación de las mujeres en los procesos productivos, organizativos y de toma de decisiones comunitarias.

Dichas desigualdades se expresan, entre otros aspectos, en un acceso restringido de las mujeres a recursos económicos, capacitación técnica, acompañamiento institucional, redes de comercialización y espacios de liderazgo comunitario, lo que impacta negativamente en su autonomía económica y en la sostenibilidad de los sistemas productivos y de conservación. Esta situación genera un desaprovechamiento de los conocimientos, saberes tradicionales y aportaciones de las mujeres rurales en el cuidado de los recursos naturales y la preservación del patrimonio biocultural del Suelo de Conservación.

Frente a este escenario, el Programa Altépetl Bienestar 2026 implementa una teoría del cambio con perspectiva de género, que parte del supuesto de que el fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas y organizativas de las mujeres contribuye simultáneamente a la reducción de brechas de desigualdad y a la mejora en la gestión sustentable de los recursos naturales.

Para ello, el Programa llevará a cabo talleres y cursos presenciales de capacitación, así como procesos de formación continua y acompañamiento técnico, orientados de manera prioritaria a mujeres que habitan en el Suelo de Conservación. Estas acciones contarán con el objetivo de fortalecer conocimientos y habilidades en prácticas agroecológicas, conservación ambiental, transformación productiva, comercialización en cadenas cortas y organización comunitaria.

Los mecanismos de intervención descritos buscan promover la inclusión efectiva de las mujeres en las actividades productivas, agroecológicas y de conservación ambiental, así como en los espacios de toma de decisiones comunitarias, reconociendo su papel estratégico en el desarrollo rural y la protección de los ecosistemas.

A partir de la implementación de esta teoría del cambio, se espera incrementar la participación sustantiva de las mujeres en las acciones del Programa Altépetl Bienestar 2026; fortalecer su autonomía económica mediante el acceso a capacitación, apoyos y servicios; reducir brechas de desigualdad de género en el ámbito rural; y consolidar procesos comunitarios más inclusivos, que contribuyan a la sostenibilidad de los ecosistemas, al fortalecimiento del tejido social y al bienestar de las comunidades del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

El Programa Altépetl Bienestar 2026 considera acciones estratégicas encaminadas a solucionar gradualmente las causas de degradación ambiental, productiva y social en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y las Áreas de Valor Ambiental (AVA), incorporando la participación activa de las mujeres, los hombres y los jóvenes para atender esta problemática. Entre las causas más relevantes de la degradación se encuentran:

- a) La expansión de la mancha urbana, resultado de la presión demográfica y el crecimiento desordenado de los asentamientos humanos.
- b) El cambio de uso del suelo, impulsado por la expansión de la frontera agropecuaria, el desarrollo de infraestructura y asentamientos humanos, que conlleva la transformación de áreas naturales en zonas agrícolas, urbanas o industriales.
- c) La contaminación de suelos, cuerpos de agua y aire, causada por el uso inadecuado de agroquímicos, el manejo deficiente de residuos sólidos y la descarga de aguas residuales, lo que deteriora los recursos naturales.
- d) El uso de prácticas agropecuarias inadecuadas, como la sobreexplotación del suelo, la deforestación y la dependencia de insumos químicos, que impactan negativamente los suelos y el agua.
- e) La degradación de los ecosistemas forestales, ocasionada por actividades como la tala clandestina, los incendios forestales y la introducción de especies exóticas invasoras que desplazan a las especies nativas.
- f) La pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional, así como la ruptura de los tejidos socioproductivos, que debilita la capacidad de las comunidades para realizar prácticas sostenibles y conservar sus territorios.
- g) La falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias, provocada por condiciones desfavorables del mercado, canales de comercialización ineficientes y la persistencia del intermediarismo, que limita los beneficios económicos para las mujeres y hombres productores.
- h) Desarraigo de identidad cultural y comunitaria, lo que afecta la permanencia de prácticas tradicionales de producción y conservación.
- i) El cambio climático, que exacerba fenómenos como la sequía, la erosión y las inundaciones, creando condiciones ambientales adversas que afectan la viabilidad de las actividades productivas y la conservación de los ecosistemas.

Los modelos culturales desiguales que han reproducido brechas y generan desigualdad y violencia hacia las mujeres rurales, quienes enfrentan un acceso limitado a recursos económicos, materiales, técnicos y sociales, situación que se agrava por la ruptura de los tejidos socioambientales y la invisibilidad de su rol como actoras clave del desarrollo rural.

Las causas de la degradación del Suelo de Conservación obedecen a una combinación de factores estructurales, como la expansión urbana irregular, la pérdida de conocimientos tradicionales y las desigualdades de género, y factores productivos y ambientales inmediatos, como el uso inadecuado del suelo, la tala clandestina o el manejo ineficiente de residuos.

Frente a ello, el Programa Altépetl Bienestar 2026 busca fortalecer las capacidades comunitarias y productivas, la restauración de ecosistemas y la equidad en la participación de las mujeres, las y los jóvenes, como pilares para la sostenibilidad ambiental y la cohesión social en el territorio.

En este marco, resulta fundamental reconocer que las mujeres contribuyen a la restauración ambiental, así como la reconstrucción del tejido social y a la soberanía alimentaria. Por ello, el Programa impulsa su liderazgo y garantiza su acceso equitativo a recursos, formación y espacios de decisión, como condición indispensable para la sostenibilidad del Suelo de Conservación y la construcción de un futuro más justo y resiliente para todas las comunidades rurales de la Ciudad de México.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en las mujeres y los hombres, respecto al medioambiente y el desarrollo sustentable.

Las causas identificadas anteriormente tienen efectos directos y diferenciados sobre la población, el medio ambiente y el desarrollo sustentable en la Ciudad de México, particularmente en las mujeres, los hombres y los jóvenes que dependen de estos territorios. El Programa Altépetl Bienestar 2026 considera acciones estratégicas para solucionar gradualmente las causas de degradación ambiental, productiva y social en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA). Entre los efectos más relevantes se identifican:

- a) Pérdida de biodiversidad, resultado de la fragmentación de hábitats y la reducción de áreas naturales debido al cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas insostenibles.
- b) Deterioro de los servicios ecosistémicos, como la regulación, del ciclo hidrológico, la formación de suelos, la calidad del aire y el control de la erosión, lo que impacta negativamente la capacidad de los ecosistemas para proporcionar servicios ambientales.
- c) Reducción de los recursos hídricos, causada por la contaminación y sobreexplotación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos, las sequías prolongadas y el uso ineficiente del agua disminuyendo la disponibilidad y calidad del agua.
- d) Prevalencia de índices de pobreza y marginación en las comunidades rurales y periurbanas que dependen de actividades agropecuarias y de conservación, lo que limita el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas.
- e) Vulnerabilidad económica y abandono de actividades tradicionales, debido a la falta de rentabilidad, el desarraigo cultural y la limitada infraestructura de comercialización.
- f) Impacto en la resiliencia ambiental, pues la degradación de los ecosistemas y la reducción de áreas naturales disminuyen la capacidad para afrontar los efectos del cambio climático y proteger la biodiversidad.
- g) Desigualdad social y económica, donde las zonas más ricas en recursos naturales son paradójicamente las que presentan mayores índices de pobreza, falta de servicios públicos y rezago social, lo que agudiza la vulnerabilidad de las comunidades que habitan estas regiones.
- h) Desigualdad de género: A pesar de contar con vastas zonas en el Suelo de Conservación para realizar actividades de conservación, agrícolas y pecuarias, las mujeres rurales siguen enfrentándose a la exclusión en una amplia gama de aspectos del sector rural.

Aunque en la Ciudad de México existen aproximadamente 58 núcleos agrarios dentro del Suelo de Conservación, la mayoría de las mujeres no son dueñas de la tierra, lo que limita su participación plena en la toma de decisiones y su acceso a recursos económicos, técnicos y productivos. Esta situación es agravada por la ruptura de los tejidos socioambientales, lo que genera violencia social y desigualdad estructural que coloca a las mujeres en desventaja frente a los hombres. La falta de reconocimiento de sus contribuciones como sujetas del desarrollo rural y la invisibilización de su papel clave perpetúan esta exclusión. Sin embargo, sus roles resultan esenciales no solo en las actividades de conservación y producción, sino también en la preservación de los ecosistemas y del patrimonio natural, cultural y biocultural, así como en el sostenimiento económico y social de sus familias y comunidades.

Esta desigualdad también se traduce en pobreza, falta de acceso a servicios públicos esenciales y limitaciones para ejercer sus derechos humanos, como el derecho a la titularidad de la tierra y la igualdad de oportunidades. Es necesario fortalecer la identidad política de las mujeres rurales, visibilizando su aporte a la economía, la conservación de los recursos naturales y la construcción de sociedades más justas e incluyentes. El reconocimiento de sus derechos y la equidad en la distribución de responsabilidades y recursos son pasos fundamentales para revertir esta situación y promover el desarrollo sostenible en el territorio rural de la Ciudad de México.

Las iniciativas del Programa están orientadas a aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales, el goce de derechos de forma igualitaria para las mujeres, los hombres, las y los jóvenes, la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la transformación, la comercialización, la conservación de los recursos naturales y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven mujeres, hombres, las y los jóvenes así como al reconocimiento de la igualdad en la distribución de responsabilidades, oportunidades y derechos, que promuevan sociedades justas e incluyentes.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, se rescata la herencia, las prácticas culturales ancestrales, el sistema chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, los cuales han sufrido serios problemas de deterioro ambiental, para ello se impulsan acciones para la contención y regulación del crecimiento urbano, el ordenamiento de las actividades productivas y turísticas con enfoque agroecológico y la gestión integral y sustentable del agua.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

Con las políticas de administraciones de antaño se vulnera el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, inocua, suficiente y de calidad, propiciando la malnutrición y desnutrición, amenazando la seguridad y soberanía alimentaria, impactando principalmente a las personas en situación de pobreza del Suelo de Conservación.

Derecho al Trabajo.

Existía poca o nula injerencia para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización, distribución y nuevas formas de organización económicas productivas, que limitaron la generación de opciones laborales, se precarizó el trabajo y se profundizaron las brechas salariales entre campo y ciudad, así como entre las mujeres y los hombres, sin embargo, con las acciones del Programa se han ido fortaleciendo estos derechos.

No se habían estimulado suficientemente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización comunitaria y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de los recursos forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable, por lo que las acciones del Programa, han tratado de revertir esta situación.

Derecho a la Ciudad.

Anteriormente se habían vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, equidad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, especialmente para las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que realizan actividades de conservación y productivas agropecuarias en Suelo de Conservación, con las acciones del Programa se han tratado de revertir estos derechos vulnerados.

Derechos de las mujeres.

La vulnerabilidad de la autonomía económica de las mujeres, deriva en el empobrecimiento y dificultad para el acceso a una vida digna y libre de violencia. La sobrecarga que, en conjunto, produce el trabajo no remunerado y las actividades productivas que realizan las mujeres, se traduce en la reducción de su participación en la toma de decisiones, restricción de acceso a recursos materiales, apoyos gubernamentales y proyectos productivos. Persisten usos y costumbres que dificultan el acceso a la propiedad y a cargos de representación en los núcleos agrarios (PDHCDMX, 2016).

Derecho a la igualdad y no discriminación.

Se transgrede el derecho a la igualdad y a la no discriminación, ya que las personas mujeres y hombres de conformidad a la definición del COPRED (2017), históricamente han sido vulneradas y discriminadas por su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, condición social, situación migratoria, entre otros.

Derecho a un medio ambiente sano.

Con anterioridad fueron limitadas las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho al agua y a su saneamiento.

El agua es un bien público, social y cultural, es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida, la gestión del agua será pública y sin fines de lucro, sin embargo, gran parte de la población de la Ciudad de México ha visto limitado su acceso y calidad de la misma, en mayor grado en las zonas rurales, por lo que es prioritario mantener, conservar, restaurar y manejar integralmente el sistema hidrológico del Suelo de Conservación y promover el uso sustentable del agua, que permita proveer agua suficiente y de calidad para todas las personas y proteger la biodiversidad.

Derecho a la tierra.

Con anterioridad, se vulneró el acceso y la seguridad en la tenencia de la tierra y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas del Suelo de Conservación, afectando el bienestar de las mujeres y los hombres que son propietarios y poseedores en núcleos agrarios y pequeña propiedad.

Derecho de los animales.

Algunas de las prácticas agropecuarias de los pobladores afectan el bienestar y los derechos de los animales domésticos y silvestres reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto, seres sintientes y sujetos de trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación de sus hábitats, así como prevenir y sancionar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4. Población Potencial.

El Suelo de Conservación de la Ciudad de México comprende nueve Alcaldías. Para el caso de las Alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero, se consideran susceptibles de apoyo las Áreas Naturales Protegidas la ayuda se enfoca principalmente para brigadas de sembradores que realizan actividades para su conservación, protección y restauración. En las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende a alrededor de 311,369 personas con grado de pobreza alto y muy alto que habitan en estas Alcaldías.

De esta población objetivo identificada, la distribución estimada por género es la siguiente: Mujeres: Aproximadamente 161,289 personas, lo que representa el 51.8% del total y hombres: Aproximadamente 150,080 personas, lo que representa el 48.2% del total.

De conformidad con estimaciones institucionales y registros históricos del Programa Altépetl Bienestar, se proyecta que la población potencial se integra aproximadamente por 140,116 mujeres, lo que representa un 45%, de las cuales se estima que 22,037 se encuentran en situación de pobreza extrema (representando el 15.7% del sector femenino); y 171.253 hombres, lo que equivale al 55%, con una estimación de 24,489 hombres en pobreza extrema (equivalente al 14.3% del sector masculino), resultado que se obtiene dividiendo las cifras de pobreza extrema entre el total de la población potencial proyectada para cada género.

Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (INEGI, 2020).

Alcaldía	Nivel de pobreza	% Nivel de pobreza	Población Total	%Nivel de pobreza	Población Masculina	%Nivel de pobreza	Población Femenina
Álvaro Obregón	Muy bajo	31%	14,459	15%	6,934	16%	7,525
	Medio	69%	31,482	33%	15,172	36%	16,310
	Total Álvaro Obregón	100%	45,941	48%	22,106	52%	23,835
	Muy bajo	19%	29,774	9%	14,183	10%	15,591
	Bajo	47%	74,077	23%	36,132	24%	37,945
	Medio	34%	53,862	17%	26,083	18%	27,779

	Bajo	17%	48,293
	Medio	34%	98,523
	Alto	13%	37,414
	Muy alto	12%	34,047
Xochimilco	Total	100%	289,708
	Xochimilco		
Total general		100%	1,263,662
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto"			311,369
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto" en poblados rurales			71,420
Cuajimalpa de Morelos	Total Cuajimalpa de Morelos	100%	157,713
	Muy bajo	56%	78,595
	Bajo	19%	26,883
	Medio	14%	19,282
La Magdalena Contreras	Alto	11%	16,070
	Total La Magdalena Contreras	100%	140,830
	Medio	31%	45,212
	Alto	69%	102,975
Milpa Alta	Total Milpa Alta	100%	148,187
	Muy bajo	8%	17,074
	Bajo	5%	11,714
	Medio	77%	167,208
	Alto	10%	20,680
Tláhuac	Total Tláhuac	100%	216,676
	Muy bajo	38%	99,639
	Bajo	16%	41,096
	Medio	9%	23,689
	Alto	38%	100,183
Tlalpan	Total Tlalpan	100%	264,607
	Muy bajo	25%	71,431

8%	23,650	9%	24,643
17%	49,400	17%	49,123
6%	17,925	7%	19,489
6%	16,457	6%	17,590
49%	142,162	51%	147,546
49%	615,764	51%	647,800

48%	76,698	52%	81,315
27%	38,363	29%	40,232
95	12,851	10%	14,032
7%	9,341	7%	9,941
65%	7,830	6%	8,240
49%	68,385	51%	72,445
15%	22,026	16%	23,186
34%	49,910	36%	53,065
495	71,936	51%	76,251
4%	8,347	4%	8,727
3%	5,699	3%	6,015
37%	81,210	40%	85,998
5%	10,200	5%	10,480
49%	105,456	51%	111,220
18%	48,276	19%	51,233
8%	20,602	8%	20,476
4%	11,493	5%	12,196
18%	48,950	19%	51,233
49%	129,321	51%	135,268
12%	34,730	13%	36,701

Es pertinente señalar que, dada la naturaleza y objetivos del Programa Altépetl Bienestar 2026, se atiende a la población que realiza actividades de conservación y productivas agropecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del Gobierno a través del Programa Altépetl 2026, se justifica en el desarrollo de acciones sociales orientadas a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal y la fragmentación de los ecosistemas; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrenta, como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el Suelo de Conservación, que magnifica la marginación y violencia hacia las mujeres del Suelo de Conservación; e) la fragmentación de tejidos socio-organizativos y desarrollo incipiente de asociaciones productivas para la integración económica de redes y cadenas de valor.

Con la implementación del Programa Altépetl Bienestar, se han fortalecido las actividades para la conservación y conectividad de los ecosistemas, las productivas, de transformación, de comercialización, a través del desarrollo de acciones que contribuyen al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que habitan en Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que rescata la herencia biocultural de los sistemas agrícolas ancestrales, como el chinampero y las terrazas agrícolas, de la zona cerril, actualmente se están impulsando acciones para conservar, restaurar y preservar la zona lacustre, los bienes patrimoniales tangibles e intangibles y bioculturales.

En materia de igualdad de género con el Programa Altépetl Bienestar, el Gobierno de la Ciudad de México contribuye a la erradicación de las brechas existentes entre mujeres, y hombres las y los jóvenes mediante políticas públicas focalizadas y la transversalización del enfoque de género, a fin de contribuir a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

3.2.5. Otros Programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El Programa Altépetl Bienestar 2026 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación de ingresos suficientes de los sujetos de las localidades ubicadas en el Suelo de Conservación; sin embargo, el Programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo. El componente Bienestar para el Campo se relaciona con el Programa Producción para el Bienestar que opera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con apoyos en maíz, frijol, amaranto y miel.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se relaciona con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como los incentivos para la conservación y restauración de los servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

Las Alcaldías con Suelo de Conservación otorgan ayudas económicas y/o en especie a personas productoras rurales, tal es el caso de la Alcaldía de Milpa Alta que opera el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA), que brinda ayudas para actividades productivas y de conservación de los recursos naturales.

Se ha colaborado con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), evaluando y canalizando a personas solicitantes del seguro del desempleo y empleos verdes, y orientando a grupos de mujeres y hombres productores para que accedan a los beneficios de los Programas de fomento de la economía social y solidaria en el medio rural.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El Programa Altépetl Bienestar 2026 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y áreas naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA) con el fin de garantizar la provisión de servicios ambientales y el equilibrio ecológico mediante el fomento de actividades productivas, agropecuarias, sustentables y agroecológicas, así como impulsar la comercialización de las mismas, y el fortalecimiento de acciones de conservación, restauración y protección de los recursos naturales.

El programa está dirigido a mujeres, hombre y jóvenes mayores de edad, que habitan el Suelo de Conservación y que realizan actividades agropecuarias, de conservación, protección, y/o restauración de los recursos naturales. Lo que contribuirá de manera indirecta al bienestar de todas las personas de la Ciudad de México, ya que los servicios ecosistémicos generados en el Suelo de Conservación, como la regulación del clima, la recarga de acuíferos y la calidad del aire, benefician a la población de toda la ciudad en su conjunto.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1.-Para coadyuvar con el objetivo general del Programa, se consideran los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer la vigilancia ambiental y el monitoreo continuo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental para contribuir evitar la pérdida y degradación del Suelo de Conservación y garantizar su protección efectiva.
- b) Consolidar el acompañamiento técnico productivo y social para el mejoramiento de las actividades productivas, agropecuarias, de transformación y comercialización de los productos del Suelo de Conservación.
- c) Impulsar proyectos de desarrollo comunitario y bienestar rural que promuevan la conservación de los recursos naturales, el fortalecimiento del patrimonio biocultural y el equilibrio ecológico en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México.
- d) Fortalecer las acciones de protección preservación y conservación del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos.

2.-Potenciar las actividades de vigilancia y monitoreo ambiental a fin de evitar el crecimiento de la mancha urbana y la presencia de ilícitos ambientales en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México:

- a) Fomentar la participación efectiva de mujeres, hombres, las y los jóvenes en actividades productivas y de conservación, promoviendo la reconstitución del tejido socioambiental en las localidades ubicadas en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, con un enfoque de género y dignificación de las comunidades.
- b) Apoyar las iniciativas productivas y económicas de mujeres, hombres, las y los jóvenes habitantes del Suelo de Conservación, relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agropecuarios.
- c) Conservar, proteger y difundir el patrimonio **cultural, biocultural y natural** de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo su manejo integral y la preservación de sus prácticas ancestrales.

3.-Fomentar, con perspectiva de género, la participación sustantiva de las mujeres en acciones productivas, agroecológicas y de conservación ambiental en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, mediante apoyos económicos, asistencia técnica y capacitación, a fin de reducir brechas de desigualdad, fortalecer su autonomía económica y reconocer su papel estratégico en la protección de los recursos naturales y el desarrollo comunitario.

- a) Se llevarán a cabo talleres y cursos presenciales de capacitación, así como procesos de formación continua y acompañamiento técnico, orientados de manera prioritaria a mujeres que habitan en el Suelo de Conservación.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Altépetl Bienestar 2026.

Etapa	Objetivo
Registro e ingreso de las solicitudes al Programa.	Atender y registrar las solicitudes en ventanilla de las mujeres, los hombres, las y los jóvenes interesados en ser personas beneficiarias del Programa y que cumplan con los requisitos establecidos.
Verificación en campo de los datos proporcionados en ventanilla por solicitantes y geoposicionamiento de la UP.	Verificar que se realizan las actividades productivas y de conservación del patrimonio biocultural para las cuales se está solicitando la ayuda, así como analizar la viabilidad de dicha solicitud.
Dictaminación de solicitudes.	Dictaminar las solicitudes de ayuda, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación según sea el componente y línea de ayuda.
Validación de solicitudes a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).	Validación de las solicitudes de ayuda a través de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CTAR.
Entrega de ayudas.	Otorgar la ayuda asignada para el fortalecimiento y preservación de los recursos naturales y la producción agropecuaria sustentable, así como para la conservación del patrimonio biocultural del Suelo de Conservación.
Acompañamiento y seguimiento a: Las personas beneficiarias en territorio.	Fortalecer el aprovechamiento productivo agropecuario, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas en el Suelo de Conservación.

Capacitación a las personas beneficiarias del Programa.	Capacitar a las personas beneficiarias que forman parte de los diversos componentes del Programa, en temas que fortalezcan las actividades para las cuales les fue otorgada la ayuda.
Comprobación de ayudas y verificación final.	Supervisar y verificar el uso correcto de la ayuda para el fin que fue otorgada a las mujeres y los hombres beneficiarios por parte del Programa.
Emisión de finiquito de la ayuda otorgada.	Entrega de documento de finiquito que avala que las mujeres y los hombres beneficiarios cumplieron con los compromisos asumidos ante el Programa.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

Etapas	Acciones previstas para alcanzar el objetivo
Registro e ingreso de las solicitudes al Programa.	Difusión del Programa por diferentes medios electrónicos e impresos.
	Dar orientación y asesoría a las mujeres, los hombres, las y los jóvenes interesados en ingresar su solicitud al Programa.
	Revisar y recibir la documentación solicitada en los requisitos de acceso al Programa.
	Recibir y registrar las solicitudes de ingreso al Programa de las personas solicitantes interesadas en ser beneficiarias y que cumplen con los requisitos de las presentes reglas.
	Las ventanillas integrarán el expediente de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos.
Verificación en campo de los datos proporcionados en ventanilla por solicitantes y geoposicionamiento de la UP.	Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC's), realizarán visitas a las unidades productivas, para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente y el geoposicionamiento de la UP
Dictaminación de solicitudes.	Las ventanillas de cada CIIC integrarán el expediente, procederán a su valoración y dictaminación de la ayuda solicitada.
Capacitación a las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa.	Se dictaminará de manera positiva o negativa, de acuerdo a la viabilidad de la solicitud. Aquellas solicitudes de las personas que sean aprobadas o cuenten con dictamen negativo, serán publicadas en la ventanilla correspondiente.
Comprobación verificación final de ayudas y	
Emisión de finiquito de la ayuda otorgada.	
Validación de solicitudes a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).	Las solicitudes las personas que cuenten con dictamen positivo emitido por los CIIC's, serán remitidas a la Secretaría Técnica del CTAR. La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.
Entrega de ayudas.	Una vez validadas las solicitudes de ayuda por el CTAR, se realizarán las gestiones ante el Fondo Ambiental Público para la asignación de las ayudas. Se realizará la entrega de las ayudas económicas y/o en especie a las mujeres, hombres, y jóvenes beneficiarios, de acuerdo al monto de la ayuda que fue validada.

Acompañamiento y seguimiento a las mujeres y los hombres beneficiarios en territorio.	Las mujeres y los hombres beneficiarios facilitadoras de servicios, darán acompañamiento y seguimiento para la elaboración de Programas de Trabajo, ejecución de Programas de Trabajo, integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como capacitación y asesoría técnica para el de los sistemas productivos.
---	---

4.2.3. A través de los diversos componentes del Programa se pretende avanzar en la atención de la problemática planteada, mitigando las desigualdades entre las mujeres, los hombres, las y los jóvenes, garantizando el ejercicio de sus derechos, a través de las acciones que se contemplan en los objetivos general y específicos del Programa, de acuerdo a los siguientes componentes:

Componente Bienestar para el Bosque.

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad con plantaciones de árboles de navidad que no son aprovechadas económicamente y que brinden servicios ecosistémicos.

Es de especial interés el bosque de agua, que considera la restauración del territorio del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental con acciones como la recuperación y delimitación física de los principales cauces que han sido invadidos por la infraestructura urbana, por los asentamientos humanos y por los servicios públicos; la ejecución de obras para la conservación del suelo y agua en las regiones de transición entre el bosque, la frontera agrícola, las zonas agrícolas activas y abandonadas, en la colindancia e intersecciones entre el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental y el suelo urbano.

Asimismo, reconocer la ciudad lacustre y su vinculación con los objetivos del Programa Altépetl Bienestar al ser parte esencial del Suelo de Conservación y de los ecosistemas que garantizan servicios ambientales estratégicos para la Ciudad de México. Su preservación y recuperación fortalecen la regulación hídrica, la recarga de acuíferos y la mitigación de inundaciones, la ciudad lacustre es un espacio donde se mantienen prácticas agroecológicas tradicionales, como las chinampas, que el Programa Altépetl Bienestar, impulsa mediante apoyos a la producción y comercialización, refuerza la importancia de la ciudad lacustre como un territorio vivo, que combina conservación ambiental, identidad cultural y resiliencia frente al cambio climático, consolidando así la visión integral de bienestar ambiental y social.

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Enfocado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el Suelo de Conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola.

Componente Bienestar para el Campo.

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la floricultura, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos preferiblemente en esquemas de circuitos cortos; la promoción y el fortalecimiento de las mujeres, los hombres, las y los jóvenes en la organización rural comunitaria; así como, el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el bienestar, desarrollo y la diversidad de turismo en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Componente Facilitadores de Servicios.

Este componente está dirigido a las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo para el desarrollo comunitario a las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por las personas Facilitadores del Cambio fortalecerá el aprovechamiento productivo, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas mediante el establecimiento de sistemas agroforestales, y el fomento de la agroecología en la superficie del Suelo de Conservación. Se coadyuvará en la sanidad animal y vegetal, la conservación in situ y ex situ- de semillas y cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias. El apoyo y seguimiento de las actividades operativas y administrativas del Programa, estará a cargo de mujeres, hombres, las y los jóvenes que integran la Unidad Técnica Operativa (UTO).

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

Enfocado a profesionalizar a las y los Facilitadores de Servicios en aspectos técnicos, operativos y administrativos, así como para desarrollar capacidades técnicas, organizativas y productivas de mujeres, hombres, y jóvenes beneficiarias del Programa, en temas estratégicos relacionados con los objetivos del Programa Altépetl Bienestar.

Con el fin de fortalecer el desarrollo socioeconómico, especialmente de las mujeres, se podrán impulsar acciones de capacitación y orientación, con el objeto de que conozcan los servicios y mecanismos de atención a las mujeres, que brindan las diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, en temas de salud, psicológicos, sociales, jurídicos, económicos y culturales, que les permita el acceso a una vida libre de violencia, alcanzar la autonomía económica y el bienestar físico y psicosocial. Además, a través de este componente, se promoverán talleres y capacitaciones a mujeres, hombres, las personas jóvenes que sean beneficiarias, en temas relacionados a tres ejes de acción: promoción de derechos de las mujeres rurales, prevención de la violencia y atención a casos de violencia de género.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del Programa social.

La población objetivo beneficiaria, se integra por las mujeres, los hombres, por las y los jóvenes que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del Suelo de Conservación, que preferentemente habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta, la cual se estima en alrededor de 71 mil habitantes en poblados rurales, de la Ciudad de México (INEGI, 2020).

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2026 estará sujeta a la demanda y suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura aproximada de 14,020 solicitudes validadas lo que se traduce en alrededor de 5,888 apoyos a las mujeres y 8,132 los hombres que ejecuten acciones de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios, gestión integral del recurso hídrico y manejo de cuencas, producción agropecuaria sustentable y agroecológica, conservación del patrimonio biocultural, actividades para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, transformación y comercialización de la producción primaria del Suelo de Conservación; por las que reciban o se beneficien de los recursos económicos y/o en especie del Programa Altépetl Bienestar 2026, provenientes de solicitudes validadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

El Programa Altépetl Bienestar otorga ayudas individuales, directas e intransferibles, monetarias y/o en especie, a las mujeres y los hombres, a las y los jóvenes que ingresen solicitud en las diferentes ventanillas de atención y que sean dictaminadas favorablemente de acuerdo a los requisitos y mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismos que contribuyen a cerrar brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que realizan actividades de conservación de los recursos naturales, y de producción agropecuaria sustentable y de conservación del patrimonio biocultural en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Para el caso de las personas dueñas o poseedoras de las superficies con recursos naturales, se otorgarán ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales; planificación y manejo sustentable comunitario y retribución por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el Suelo de Conservación.

Para las zonas de vocación agrícola y pecuaria, se otorgarán ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural), ya sea monetarias y/o en especie, asistencia técnica y capacitación, a personas dueñas o poseedoras de las unidades de producción agropecuaria; que comprueben la propiedad, posesión legal y pacífica o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable, la conservación del patrimonio natural, cultural y biocultural y el fortalecimiento de las cadenas de valor agregado existentes en el Suelo de Conservación.

Es importante brindar a las y los jóvenes de entre 18 y 29 años, la posibilidad de arraigo en sus lugares de origen, dentro de las actividades de campo, y poder así realizar la transición generacional; propiciar que los conocimientos campesinos, que se transmiten de generación en generación, prevalezcan y promover una capacitación técnica firme, en miras a que asuman prácticas agropecuarias sustentables, amigables con el medio ambiente en el Suelo de Conservación.

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

El Programa está enfocado a la población que:

- Protege, preserva, conserva, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales evitar la pérdida del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Protege y conserva especies nativas y endémicas además de ecosistemas prioritarios.
- Desarrolle actividades de restauración ambiental y ecológica, gestión integral del recurso hídrico y manejo de cuencas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicita ayuda para la producción agrícola, chinampera, floricultura, pecuaria sustentable y agroecológica, la preservación de las semillas nativas, para la transformación y comercialización en cualquiera de sus vertientes, que sean compatibles con la zonificación.
- Realice actividades para la tecnificación y el mejoramiento de la red hidroagrícola.
- Rescata, preserva el sistema chinampero y difunde el patrimonio natural, cultural y biocultural, incluyendo la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Preste servicios a la población beneficiaria del Programa mediante capacitación, asistencia técnica, acompañamiento en las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales, así como en los procesos administrativos y operativos del Programa.

5.4. El Programa Altépetl Bienestar 2026 incorpora a las y los profesionales y técnicos que otorgan asesoría técnica y capacitación, así como especialistas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior (personas físicas o morales) que prestan servicios de asesoría y consultoría especializada, a quienes se les denominará las mujeres y los hombres beneficiarios facilitadoras de servicios. Los procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas y de resultados con enfoque de género de los componentes de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2026.

6.1. Meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2026.

Mujeres	Hombres	Total	Cobertura a alcanzar respecto a la población objetivo
5,888 (42%)	8,132 (58%)	14,020	20%

El Programa Altépetl Bienestar 2026, beneficiará con ayudas económicas a núcleos agrarios, personas ejidatarias, y/o comuneras, sembradoras, sembradores, asesoras y asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales y de sanidad, personas posesionarias y pequeñas propietarias, así como a personas facilitadoras de servicios, conforme al siguiente cuadro:

Componente	Personas beneficiarias con ayudas	Total de personas beneficiarias	Actividades que realizan	Mujeres beneficiadas con ayuda	Hombres beneficiados con ayuda
Componente Bienestar para el Bosque	Núcleos Agrarios	28	Programas de Manejo para la Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria. Vigilancia y protección de los recursos naturales para contribuir a evitar la pérdida de Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	2,000	3,040
	Personas Ejidatarias y comuneras	40	Proyectos de protección y restauración ecológica de las zonas degradadas. Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios. Mantenimiento de la cobertura forestal Sanidad Forestal		
	Sembradoras y sembradores	Las y los Sembradores: hasta 4,470, las y los sembradores en jefe: hasta 430	Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos. Prevención, control y combate de incendios forestales. Control de la erosión. Fomento de áreas de amortiguamiento.		
	Asesoras y Asesores técnicos de protección y restauración de los recursos	73	Trabajos de campo para la elaboración e implementación de los Programas de manejo e impacto ambiental de los núcleos agrarios. Recorridos de vigilancia y monitoreo para inhibir ilícitos		
	Naturales y de sanidad.		ambientales en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.		
Sembrando Vida Ciudad de México	Personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias que realizan actividades agropecuarias	Hasta 2,000	Actividades productivas con enfoque de sustentabilidad mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales, y producción apícola. Actividades de asistencia técnica y capacitación para fortalecer las habilidades de las personas productoras para el manejo de sistemas productivos bajo enfoques de sustentabilidad.	900	1,100
Bienestar para el	Personas	Hasta 6,250	Actividades productivas,	3,050	3,200

Campo	ejidatarias, comuneras, pequeñas propietarias y posesionarias que realizan actividades agropecuarias y de conservación del patrimonio biocultural		agroecológicas y chinamperas, ganadería sustentable, floricultura, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, transformación y acopio de la producción primaria y comercialización de productos. Acciones que contribuyen a la conservación del patrimonio biocultural. Actividades de asistencia técnica para fortalecer las habilidades de las personas productoras en las cadenas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria.		
Facilitadores de Servicios	Personas que realizan apoyo técnico, operativo y administrativo.	Hasta 720	Acompañamiento técnico, social y productivo a personas productoras e integrantes de las CAC, para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias,	355	365
			de conservación del patrimonio biocultural, y de transformación y comercialización de los productos agropecuarios. Así como, el apoyo y seguimiento a las actividades operativas y administrativas del programa.		
Total		14,010	-	6,305	7,705

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a estratos con mayor índice de pobreza, de acuerdo con la siguiente tabla (Evalúa CDMX, 2020):

Alcaldía	Índice de pobreza
Milpa Alta	54.7%
Tlalpan	39.7%
Xochimilco	48.2%
La Magdalena Contreras	42.5%
Tláhuac	42.4%
Álvaro Obregón	37.7%
Iztapalapa	43.9%
Cuajimalpa de Morelos	32.5%
Gustavo A. Madero	33.8%

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del Programa.

Componente /Línea de ayuda	Meta	Unidad de Medida
1. Componente Bienestar para el Bosque		
I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCA), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables	50,000	Hectáreas

delitos ambientales.		
II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	50,000	Hectáreas
III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	5,000	Hectáreas
IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos control y combate de plagas o enfermedades forestales.	4,000	Hectáreas
V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.	15,000	Toneladas
VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.	50,000	Hectáreas
VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.	200	Número de obras de conservación de Suelo y Agua
VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bio Arquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.	1,000	Hectáreas
XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.	45	Número de asesoras y asesores
XIII. Seguro contra accidentes y de vida.	4,700	Número de personas aseguradas
2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México		
I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.	1,500	Hectáreas
II. Instalación de biofábricas y/o Producción de bioinsumos.	4	Número de biofábricas
3. Componente Bienestar para el Campo		
I. Actividades agrícolas y pecuarias.	4,000	Hectáreas
II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.	40	Número de proyectos
III. Transformación, emprendimiento, comercialización de los productos primarios, procesados y fortalecimiento de “mercados de la tierra”.	35	Número de empresas rurales o iniciativas, mercados y puntos de venta

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	20	Equipos
V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.	20	Número de empresas rurales
VI. Concurrencia de recursos.	4	Número de convenios.
VII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos.	Población afectada	Personas beneficiarias
VIII. Tecnificación productiva e infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.	20	Hectáreas
IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco por abastecer de planta a los “parques Alegría”.	50	Personas beneficiarias
X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo.	30	Proyectos
XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación.	10	Proyectos
4. Componente Facilitadores de Servicios		
I. Facilitadores del Cambio.	310	Número de personas técnicas
II. Unidad Técnica Operativa.	410	Número de personas Técnicas
5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural		
I. Asesores especializados.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
II. Consultorías especializadas.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A

6.4. Adicionalmente, el Programa Altépetl Bienestar 2026 contempla las siguientes metas físicas con enfoque de género:

Capacitar al menos a 3,000 mujeres en prácticas agroecológicas, de conservación ambiental y transformación productiva.

Impulsar la participación activa de mujeres en al menos el 45 % de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) constituidas durante el ejercicio fiscal.

Las metas físicas del Programa Altépetl Bienestar 2026 constituyen los principales instrumentos de seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño del Programa, al permitir medir de manera objetiva y verificable el avance en la cobertura de la población objetivo, la ejecución de los apoyos económicos, bienes y servicios otorgados, así como el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa.

Dichas metas se sustentan en registros administrativos, padrones de personas beneficiarias, informes técnicos de seguimiento en territorio y reportes operativos de las áreas responsables, lo que permite dar trazabilidad a las acciones implementadas y verificar su impacto en los ámbitos productivo, ambiental y comunitario.

En este marco, las metas físicas incorporan de manera transversal la perspectiva de género, al establecer parámetros de participación diferenciada entre mujeres y hombres, así como criterios de medición que permiten identificar el acceso de las mujeres a los apoyos, servicios, capacitación y acompañamiento técnico del Programa, contribuyendo al seguimiento del objetivo de reducir brechas de desigualdad, fortalecer su autonomía económica y promover su participación sustantiva en las actividades de conservación, producción agroecológica y desarrollo comunitario en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2026 es de \$1,100,000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del CCSGBS.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante cinco componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores de Servicios, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2026

Componente	Monto destinado
1. "Bienestar para el Bosque".	\$562,230,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$93,710,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$280,872,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	\$138,188,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$5,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026. *	\$20,000,000.00
Total	\$1,100,000,000.00

Los Temas Transversales hacen referencia a los gastos de operación del Programa, que se componen de los siguientes insumos, servicios y equipamiento: vivero; laboratorios, humedales artificiales; material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del Programa; consumibles (papelería y material de oficina); vehículos; mantenimiento y reparación de equipo de transporte, maquinaria agrícola y pesada; combustible; equipo para vigilancia ambiental; campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026 y de los productos del Suelo de Conservación de la Ciudad de México. Así como la evaluación especializada del Programa.

7.2. Asignación de Recursos.

Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$562,230,000.00 (Quinientos sesenta y dos millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

Ayudas de hasta \$116,160.00 (Ciento dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para la sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$87,120.00 (Ochenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y sembradores en el que podrán incorporarse las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que participen en el Programa. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

Ayudas de hasta \$238,140.00 (Doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.

En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.

Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario o pequeña propiedad donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

En el caso de la restauración, recuperación y conservación de humedales el monto se establecerá conforme a la propuesta de técnica que será aprobado por el Comité técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$93,710,000.00 (Noventa y tres millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita.

Para el establecimiento de sistemas agroforestales (cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), se deberá contar con una superficie mayor a 2 hectáreas, para otorgar una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.).

Para los sistemas productivos locales (chinampas, terrazas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente.

Las mujeres y los hombres beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y/o obtención del distintivo del Sello Verde.

Componente Bienestar para el Campo.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2026, para el componente Bienestar para el Campo será de \$280,872,000.00 (Doscientos ochenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de estas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las mujeres y los hombres beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas para las y los floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”, se otorgará una ayuda económica anual de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por parque.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR.

Componente Facilitadores de Servicios.

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Facilitadores de Servicios, será de \$138,188,000.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. Las y los Facilitadores de Servicios podrán contar con indumentaria, equipamiento, herramientas e insumos, así mismo se podrán considerar recursos para el mantenimiento y servicios de vehículos que fueron adquiridos para la operación del Programa Altépetl Bienestar. Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie, las mujeres y los hombres beneficiarios podrán solicitar la ayuda mediante instrucción de pago.

La distribución de las mujeres y los hombres beneficiarios facilitadoras de servicios de este componente, en su línea de ayuda I. y II. será de acuerdo a las necesidades operativas, administrativas y las demás actividades que demande la implementación del Programa.

La ayuda a las y los Facilitadores del Cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Facilitador Regional	\$27,500.00
2. Facilitador del Cambio	\$24,200.00
3. Técnico Social y productivo	\$19,800.00
4. Técnico en Restauración Agroecológica	\$19,800.00
5. Técnico de Apoyo Social y Productivo	\$15,400.00
6. Promotor Agroecológico	\$12,100.00
7. Promotor General	\$7,700.00

La ayuda a la Unidad Técnica Operativa será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Técnico Regional	\$27,500.00
2. Técnico Operativo Supervisor A	\$24,200.00
3. Técnico Operativo Supervisor B	\$22,000.00
4. Técnico Operativo y Administrativo A	\$19,800.00
5. Técnico Operativo y Administrativo B	\$17,600.00
6. Técnico Operativo Enlace A	\$13,200.00
7. Técnico Operativo Enlace B	\$8,800.00

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2026 para este componente será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas para ser presentadas para su validación ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos.

Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026.

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al del 1.8% del presupuesto total, de acuerdo con los siguiente:, insumos, servicios y equipamiento: vivero; laboratorios; humedales artificiales; material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del Programa; consumibles (papelería y material de oficina); vehículos; mantenimiento y reparación de equipo de transporte, maquinaria agrícola y pesada, combustible; equipo para vigilancia ambiental, campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026 y de los productos del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, Así como la evaluación especializada del Programa.

En el marco de fomentar la accesibilidad de toda la población de la CDMX a productos agroecológicos, sanos y de buena calidad; además de generar ingresos para las personas productoras, se podrán apoyar mercados y puntos de venta denominados “mercados de la tierra”.

Con la finalidad de conjuntar esfuerzos y establecer objetivos dónde concurren recursos humanos y materiales, es posible establecer mecanismos de coordinación y colaboración, a través de convenios, con dependencias e instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Los recursos destinados a gastos indirectos podrán aplicarse en cualquier partida del Clasificador por Objeto del Gasto Corriente relacionada con el programa, incluyendo combustibles, materiales de oficina, servicios bancarios y financieros, así como gastos asociados a la evaluación, promoción y difusión de éste, siempre que se justifique el cumplimiento de los objetivos del programa.

Para el cumplimiento total de los objetivos del programa se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias en apego a la normatividad vigente.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Página web de la SEDEMA: <https://www.SEDEMA.cdmx.gob.mx>.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán la difusión del Programa Altépetl Bienestar.

Las ventanillas para los componentes “Bienestar para el Bosque”, “Sembrando Vida Ciudad de México” y “Bienestar para el Campo”, estarán localizadas en:

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46- 07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México- Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49- 94-87. Para la Alcaldía Tlalpan.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

8.1.3. Horarios de atención, en las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de las personas productoras agropecuarias de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl Bienestar 2026, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales y preferentemente forestales, pastizal natural, matorral xerófilo, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del Suelo de Conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes

naturales y la implementación de proyectos de desarrollo comunitario, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que pertenecen a Núcleos Agrarios, brigadas de las y los sembradores, las y los asesores técnicos propuestos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales:

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.
- c) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- d) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- e) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- f) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

XIII. Seguro contra accidentes y de vida.

En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas adscrita a la DGCORENADR, organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, con los núcleos agrarios y/o personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026.

Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Bosque, las mujeres, los hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus Programas de trabajo.

El CIIC correspondiente, podrá solicitar mediante oficio a la Presidencia del CTAR, la continuidad de las y los sembradores, de las y los sembradores en jefe, así como de las Asesoras y los Asesores Técnicos, el cual deberá incluir el listado con el nombre completo de la beneficiaria o beneficiario, folio 2025, la asignación del folio y línea de ayuda 2026. Para ello, los beneficiarios promovidos deberán haberse mantenido activos al cierre del ejercicio del Programa Altépetl Bienestar 2025, y haber cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad considerará la incorporación de hasta 4,500 beneficiarios y beneficiarias, que preferentemente realicen actividades de combate de incendios forestales, vigilancia para inhibir ilícitos ambientales, sanidad forestal, monitoreo, identificación y diagnóstico de plagas o enfermedades forestales, limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, así como actividades en el Vivero de San Luis Tlaxiátemalco, de acuerdo a las necesidades operativas y suficiencia presupuestal del Programa.

Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1 (una/un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradoras y/o sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal monitoreo, identificación, control y combate de plagas o enfermedades forestales; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los Programas de trabajo presentados por los Sembradores en Jefe deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2025.

A solicitud de las áreas operativas de la DGCORENADR; se podrán promover a las sembradoras y/o sembradores, así como a las Asesoras y los Asesores Técnicos Componente Bienestar para el Bosque, que por su perfil profesional cumplan con los requisitos establecidos para formar parte de la Unidad Técnica Operativa (UTO) o en la categoría de Facilitadores de Cambio.

Para tener acceso a la promoción de las y los sembradores del Componente Bienestar para el Bosque, deberán haberse mantenido activos al cierre del ejercicio del Programa Altépetl Bienestar 2025, y haber cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones.

El CIIC correspondiente solicitará mediante oficio a la Presidencia del CTAR, la promoción de las y los sembradores y/o las y los sembradores en jefe, así como las y los Asesores Técnicos, el cual deberá incluir el listado con el nombre completo de la beneficiaria o beneficiario, folio 2025, la asignación del folio 2026 y categoría, la cual dependerá de la suficiencia presupuestal.

Áreas de Atención. - El Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Requisitos Documentales. - Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2026	Formato de Solicitud (proporcionado por la DGCORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio de alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para las y los Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta y/o contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2026 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales.

1. Acta de Asamblea de elección de las personas representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente que establezca específicamente la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2026, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda menciona.
4. Los Núcleos Agrarios, y personas con propiedad privada, deberán presentar su solicitud de inversión 2026 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios y personas con propiedad privada deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:
 - a) Conservación de los Recursos Naturales.
 - b) Conservación de especies nativas y ecosistemas prioritarios.

- c) Restauración y conservación de humedales.
- d) Restauración Ambiental mediante el manejo integral del recurso hídrico y manejo de cuencas.
- e) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- f) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- g) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.
- h) Monitoreo, vigilancia y mantenimiento de la Ciclovía rural, solo en caso de los núcleos agrarios en que aplique Restauración ambiental y sanidad forestal de ecosistemas forestales degradados.

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DG CORENADR, las ayudas serán por una o más ministraciones, en función de las comprobaciones y avances de los Programas de trabajo establecidos en la Solicitud de Inversión. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte del patrimonio e inventario del núcleo agrario, y la documentación comprobatoria derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario y la DG CORENADR solicitará a los núcleos agrarios comprobaciones fiscales de endoso para otorgar el finiquito correspondiente.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras y comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica o por medio de una instrucción de pago.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable del ARCAC que posteriormente será validada por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y deberá ser comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del Suelo de Conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; IV. Sanidad forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos, control y combate de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte de las y los sembradores en jefe. El Programa de trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo, además del listado de herramientas y equipamiento por adquirir, acompañada de dos cotizaciones personalizadas de diferentes proveedores.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

En caso de ser requerido la Coordinación de Inspección Ambiental en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas y/o por los Centros de Innovación e Integración Comunitaria adscritos a la DGCORENADR, organizarán y coordinarán brigadas específicas para la ejecución de acciones en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México, en conjunto con los núcleos agrarios y/o las mujeres y los hombres beneficiarios del programa Altépetl Bienestar 2026.

c) Para líneas de ayuda: VII. Control de la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua considerando el manejo integral de los recursos hídricos y manejo de cuencas; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y registro de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el Suelo de Conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los Programas y/o estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), Programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las mujeres y los hombres beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

e) XI. Restauración y preservación del sistema chinampero.

El Proyecto deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar, cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a esta línea de ayuda, deberán contar con un Programa de trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda.

Esta línea de acción está dirigida a la restauración y preservación de la zona lacustre conformada por un sistema de canales, zanjas, apantles, chinampas, planicies inundadas y cuerpos de agua. El sistema chinampero es único en el mundo y alberga una importante cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, se pretende asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y sus procesos ecológicos. Asimismo, se centra en conservar y difundir el patrimonio tangible e

intangible, natural, cultural y biocultural de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Consideraciones.

En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2025.
- b) No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- c) No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
- d) No podrá acceder a dos ayudas para el mismo Programa en ninguno de sus componentes.
- e) Deberá trabajar en coordinación con el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda al territorio, además de entregar informes correspondientes.

Para las líneas de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia ambiental encaminada a coadyuvar para inhibir ilícitos ambientales tales como: el crecimiento de la mancha urbana, la tala clandestina, traslado ilegal de productos forestales maderables y no maderables, cambio de uso de suelo y extracción de los recursos naturales en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, y XI. Restauración y preservación del sistema chinampero, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio. Las adquisiciones realizadas deberán ser supervisadas por un Facilitador de Servicios, asignados por el CIIC, quienes una vez concluido el ejercicio 2026 y/o se dé un cambio de las personas representantes del núcleo agrario, serán responsables de entregar un inventario de dichas adquisiciones que deberán estar disponibles para próximos ejercicios fiscales.

En los casos en que las herramientas, equipamiento y/o bienes inmuebles hayan sido sustraídos de manera ilegal, deberán presentar la denuncia realizada ante el ministerio público y/o autoridad correspondiente.

Asimismo, las técnicas y los técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XII. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.

Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina para contribuir a evitar la pérdida del Suelo de Conservación y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Las mujeres y los hombres beneficiarios de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2026, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una sola ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como persona beneficiaria al Núcleo Agrario y las autoridades internas del Núcleo agrario, no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, así como, la comprobación de los recursos tendrá que regirse bajo ese criterio.

En consecuencia, la participación en el Programa Altépetl se desarrollará con estricto respeto a la autonomía, a los sistemas normativos internos y a las formas propias de organización social de los pueblos y comunidades, siendo carga exclusiva de las personas solicitantes o beneficiarias acreditar, en su caso, la legitimidad, representación y las autorizaciones comunitarias que correspondan ante las autoridades competentes. En tal virtud, cualquier controversia, conflicto o disputa de carácter interno que se suscite al interior de los núcleos agrarios, ejidos, comunidades o bienes comunales ya sea relacionada con la tenencia de la tierra, la representación, el reconocimiento de autoridades, el ejercicio de derechos agrarios o las decisiones inherentes a su vida interna deberá ser conocida y resuelta, de manera exclusiva, por las autoridades legalmente facultadas para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º, apartado A, fracciones II y VII, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 9, 10, 21 y demás relativos de la Ley Agraria. En este sentido, se precisa que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural carecen de competencia para intervenir, conocer o pronunciarse respecto de las controversias de naturaleza agraria previamente referidas.

8.2.2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.

Esta línea de ayuda está dirigida a las áreas de conectividad ecológica, a través del establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), para lo cual se deberá contar con una superficie de la unidad de producción mayor a 2 hectáreas, otorgándole una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.), a quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, se encuentre libre de litigio, y que ésta sea productiva.

Las personas beneficiarias de los sistemas productivos locales (chinampas, terrazas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio. El total de la ayuda estará en función del sistema productivo principal y el tipo de cultivo, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales y la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies para polinizadores, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas, las cuales serán supervisadas en campo.

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

Adicionalmente, las personas productoras beneficiadas por el Programa en los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo que formen parte de una CAC, participen regularmente, y se encuentren en una figura asociativa y/o grupo de trabajo formalizado, podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total para la adquisición de materiales, insumos, equipos y herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica, en donde se elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos que deberán ser previa y debidamente certificados. Dicha ayuda adicional será sometida a la validación del CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de las mujeres y los hombres beneficiarios facilitadoras de servicios en sus categorías: promotores generales, promotores agroecológicos, técnicos de apoyo social y productivo, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Podrán acceder a la continuidad de la ayuda, las mujeres y los hombres beneficiarios de este componente del ejercicio inmediato anterior siempre y cuando; hayan manifestado su interés y se considere su viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Sembrando Vida Ciudad de México” del Programa Altépetl Bienestar, y cuente con el finiquito correspondiente de la ayuda otorgada, hasta por 10 ministraciones, previa validación del CTAR.

En caso de continuidad; las mujeres y los hombres beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión (constancia de posesión expedida por el núcleo agrario correspondiente), sólo si éste se encuentra vencido. En caso de que el documento haya sido expedido por una autoridad agraria anterior y el Núcleo Agrario no cuente con representación se tomará como válido el documento existente en el expediente. El dictamen se realizará de acuerdo al sistema productivo, las características y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación que corresponda.

En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo, la continuidad podrá reorientarse hacia el componente Bienestar para el Campo. Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, asignará el folio de continuidad.

Personas beneficiarias.

a) Podrán ser personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, las mujeres, los hombres, las y los jóvenes mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean personas propietarias y/o posesionarias de unidades productivas en Suelo de Conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, en las líneas de ayuda I. y II., según sea el caso. El número de ministraciones se establecerá en el dictamen.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por una persona beneficiaria dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Las y los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometen a evitar el derribo de árboles sin previa autorización (emitida por la autoridad ambiental correspondiente) y el uso del fuego en sus parcelas, además de cambios de uso de suelo de acuerdo al PGOEDF vigente y programas de manejo y/o el plan rector de las ANP'S según sea el caso.

2. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. La o el solicitante debe acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno y ésta deberá encontrarse libre de conflictos agrarios. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el siguiente apartado, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción por personal de los CIIC's, misma que deberá ser atendida por la persona solicitante, que consistirá en:

1. La geolocalización de la o las unidades de producción, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate, dicha superficie será acorde a la presentada en los documentos presentados para acreditar la propiedad o pacífica posesión del terreno.
2. La verificación de la superficie será realizada por los CIIC's para que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c), en el apartado: Personas beneficiarias del componente Sembrando Vida Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación.
3. En caso de ser necesario, el CIIC requerirá a la o el solicitante y/o a la instancia correspondiente la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

Para los casos de continuidad, en la visita se verificará que exista actividad productiva conforme al ciclo agrícola y que haya cumplido su Programa de trabajo.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Las personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.
2. Se desista de manera voluntaria.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes, que se tenga evidencia de derribo de árboles retiro de matorral y pastizal de manera ilegal, que se haya utilizado fuego en la unidad de producción Clausura por parte de la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas o alguna otra autoridad ambiental, se identifique material de construcción, residuos de la misma o edificaciones recientes, el establecimiento del cultivo de papa o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.
5. La ayuda se aplique en un lugar distinto al registrado en la solicitud.
6. Se detecte que la unidad de producción o parte de la unidad de producción ha sido registrada por más de un solicitante dentro del Programa.
7. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
8. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
9. Cuando se detecte que la o el solicitante es un prestanombres o que hayan incurrido en falsear la información o estén siendo parte de prácticas de corrupción, a fin de recibir un apoyo del Programa.
10. Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.

Todas las mujeres, los hombres y los jóvenes beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

- a) El Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que comprende de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac y el Suelo de Conservación de Iztapalapa.
- b) Las y los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.
- c) Los que resulten personas beneficiarias deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC, de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
- d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del Suelo de Conservación o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.
- e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Consideraciones.

- a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2026, serán responsabilidad de los CIIC's la validación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.
- b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.
- c) Además de mantener activa su unidad de producción, la persona beneficiaria se compromete a participar en las actividades establecidas en el Programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela se establece como criterio mínimo de cumplimiento la participación en al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de trabajo de la CAC, así mismo la persona beneficiaria se compromete, a reducir el uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y/a incorporar las practicas agroecológicas que acuerden en el plan de trabajo de la CAC a la que pertenecen.
- d) La dispersión de las ayudas a las y los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su validación en el CTAR.

II. Para la Línea de Ayuda I; las mujeres, los hombres y los jóvenes beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

III. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2026.

IV. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I, se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

V. La Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

No podrá solicitarse ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, no se podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

Para las y los beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar ejercicio fiscal 2026, solo podrán acceder a una ayuda adicional complementaria siempre y cuando estos no dupliquen los apoyos recibidos en ejercicios previos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal.

Requisitos documentales. - Las y los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales para el Componente Sembrando Vida Ciudad de México:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2026.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DGCORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las ocho Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).

5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta y/o contrato expedido por la institución o generado por las plataformas de banca múltiple con fecha de impresión del año en curso. El documento deberá contener el nombre completo del titular clabe interbancaria legible y
	firmado por el, solicitante Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2026 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios 2022-2025, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos de los ejercicios referidos.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I.

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
2) Para el caso de sistemas productivos agroforestales, deberán contar con una superficie mayor a 2 hectáreas. Para el caso de sistemas productivos locales, la superficie mínima será considerando sistemas y zonas productivas.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra: mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, contrato de compraventa notariado, sentencia o resolución del Tribunal. Agrario, constancia de posesión emitida por el núcleo agrario. En caso de esta última, se circunscribirá exclusivamente al ámbito territorial y competencial del núcleo agrario de que se trate, por lo que únicamente será válida y aplicable dentro de su jurisdicción interna.

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Ser integrante de una CAC participar en actividades agrícolas, pecuarias y de restauración ecológica, con el objetivo de realizar y fortalecer las prácticas agroecológicas, integrándose como grupo de trabajo o en alguna figura asociativa.	Presentar escrito de solicitud de ingreso a la Línea de ayuda, Programa de Trabajo, así como, copia y original para cotejo del documento que acredite la integración del grupo o la constitución de la figura asociativa. Para la producción de bioinsumos, los insumos y productos de las biofábricas deberán ser previa y debidamente certificados.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

8.2.3. Componente Bienestar para el Campo.

El Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora de las condiciones productivas y económicas para el desarrollo rural, atendiendo a las personas productoras que sean dueñas, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de persona productora mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural;

todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización.

Las ayudas económicas y/o en especie estarán orientadas a los sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la preservación de maíces nativos, para preservar el sistema chinampero tradicional, la sanidad (fitosanitaria y/o zoosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la transformación que añada valor a los productos, así como la comercialización de los productos del campo y cadenas cortas, el desarrollo de mercados estratégicos (nacionales e internacionales), el manejo y aprovechamiento de vida silvestre, desarrollar iniciativas en las distintas modalidades del turismo rural y de servicios para el campo, facilitar el acceso a nuevos mercados y promover el bienestar de las mujeres y los hombres beneficiarios y sus comunidades, así como la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC).

Líneas de Ayuda.

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras, dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del Suelo de Conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación, obtención o renovación del distintivo del Sello Verde.

Serán sujetos de continuidad aquellas personas beneficiarias del ejercicio 2025 que hayan finiquitado la ayuda dentro del año fiscal y manifestado su interés y viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Bienestar para el Campo”.

En caso de continuidad; las y los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si este se encuentra vencido. En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo; la continuidad podrá considerarse en el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, asignará el folio de continuidad, priorizando conforme el tiempo y forma en la que las personas beneficiarias hayan comprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. De ser necesario, se realizará el dictamen de acuerdo a las características, sistema productivo y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación correspondiente.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales, con la finalidad de favorecer el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la incorporación de juventudes rurales en procesos productivos y comunitarios; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, infraestructura hidroagrícola y red canalera manejo agroecológico de plagas y enfermedades; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo; ecoturismo, conservación, restauración y difusión del patrimonio natural, cultural y biocultural, así como aquellas iniciativas orientadas a la transformación de la producción primaria, la agregación de valor, la conformación y fortalecimiento de cooperativas, y

otras formas asociativas, el impulso a procesos de comercialización local, regional y directa, y el desarrollo de capacidades organizativas y empresariales, aquellas acciones que promuevan el relevo generacional y la participación activa de jóvenes con proyectos productivos propios en el Suelo de Conservación.

Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

III. Transformación, emprendimiento, comercialización de los productos primarios, procesados y fortalecimiento de “mercados de la tierra”.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie a las personas productoras del Programa interesados en fortalecer o emprender iniciativas productivas en el Suelo de Conservación. que acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación y/o emprendimientos dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad de sus productos. Se apoyará en equipamiento para las trasformación, la adopción e implementación de normas sanitarias y productivas pertinentes; el diseño de imagen y empaque; el registro de marca; la certificación de inocuidad; el análisis bromatológico; estrategias de marketing; la integración y fortalecimiento de figuras asociativas y agroempresas comunitarias; el acopio y distribución de productos; la consolidación de cadenas de valor agroecológicas; la generación y fortalecimientos de mercados “Mercados de la tierra” y otras acciones complementarias que fortalezcan la comercialización directa y de circuitos cortos.

Estas ayudas se otorgarán a las mujeres, los hombres, las personas jóvenes productoras del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Las personas productoras del componente Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo beneficiados por el Programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización. El solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de las mujeres, los hombres, las personas jóvenes productoras y beneficiadas por el Programa, que participen activamente en una CAC y estén integrados en una figura asociativa podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

VI. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la participación con mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

VII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos.

Dirigido a las mujeres y los hombres que realicen actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, contempla apoyos con montos fijos o en especie basados en el principio de Universalidad, con la finalidad de aminorar las pérdidas económicas derivadas por fenómenos naturales extremos.

Se entiende por fenómeno natural extremo: al cambio que se produce en la naturaleza, es decir, que no es provocado por la

acción humana directamente (inundación, heladas, granizo, sismos, sequías, actividad volcánica). Estos pueden influir en la vida humana de manera negativa, pudiendo ocasionar pérdidas humanas y materiales.

Para la ejecución de dicho fondo, se presentará la propuesta de lineamientos para acceder a esta línea de ayuda, misma que será presentada para su validación por el CTAR.

VIII. Tecnificación productiva e infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.

Las personas productoras del componente Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo las y los beneficiarios del Programa que formen parte de una CAC y/o de alguna figura asociativa, adicionalmente podrán ser apoyados con una ayuda económica y/o especie para la tecnificación productiva, infraestructura hidroagrícola y de riego con el propósito de fortalecer las actividades agropecuarias en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

El grupo de personas productoras solicitantes deberá ingresar un proyecto en el que se demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo, para lo cual podrán contar con el acompañamiento del personal técnico del Programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

Esta línea podrá destinarse, entre otros conceptos, a la implementación y mejora de sistemas de riego eficientes y de fácil operación, a la infraestructura hidroagrícola y red canalera necesaria para la conducción, almacenamiento y distribución del agua dentro de las unidades de producción, así como a tecnologías que contribuyan al uso racional del agua y a la mejora de los procesos productivos. Con este equipamiento se busca incrementar la productividad de los cultivos, asegurar la continuidad de las tierras con vocación agrícola y mejorar las condiciones de vida de las personas productoras.

IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.

Tendrá como objetivo de otorgar ayudas económicas a las y los floricultores de Xochimilco para abastecer con planta a los “Parques Alegría” que funcionan como espacios públicos de convivencia para las niñas, los niños, las y los jóvenes, adultos mayores, familias y mascotas, empleando principalmente plantas florales y adicionalmente con plantas ornamentales, arbustivas, leñosas, frutales, producidas y cultivadas por agricultores de la Alcaldía de Xochimilco. Con esta revegetación se permite potencializar el uso de espacios públicos y el equipamiento urbano instalado en los parques, mejorando la calidad de vida de la población, que se complementa con actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, lo que resulta en el fortalecimiento del entorno social familiar y comunitario.

Asimismo, se dará continuidad a la realización de acciones que contribuyan a conservar las zonas boscosas de la ciudad, como fuentes de agua y oxígeno, además de la biodiversidad de especies vegetales que sirven de hospederías de aves e insectos polinizadores como los colibríes y abejas y de la ictiofauna que ha sido desplazada por el crecimiento urbano.

Se dará el mantenimiento a los “Parques alegría” mediante el apoyo de 50 productores y productoras de flores, provenientes de la Alcaldía Xochimilco para que surtan con plantas y flores durante todo el año.

Para la ejecución de esta línea de ayuda, se presentará la propuesta de lineamientos para acceder a este apoyo, misma que será presentada para su validación por el CTAR.

X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo.

Las personas productoras de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el campo beneficiarios y beneficiarias del Programa dedicados al cultivo de maíces nativos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, podrán presentar iniciativas, para fortalecer las prácticas agroecológicas a lo largo del ciclo productivo del maíz, incluyendo la preparación del suelo, manejo agroecológico del cultivo, selección y resguardo de semilla nativa, mejora de procesos de poscosecha, tales como secado, limpieza y almacenamiento seguro, así como la implementación de procesos de ensilado y aprovechamiento integral del cultivo para la alimentación animal bajo prácticas sustentables.

Con este apoyo se busca conservar la diversidad de los maíces nativos, incrementar la calidad del grano y fomentar la sostenibilidad e integración de los sistemas agroecológicos campesinos del Suelo de Conservación.

Las propuestas presentadas en esta línea de ayuda serán sometidas a la validación del CTAR.

XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación.

Las iniciativas de esta línea de ayuda adicional, tienen como propósito fortalecer la continuidad y consolidación de proyectos productivos agroecológicos encabezados por las mujeres y los hombres jóvenes de 18 a 29 años de edad, que sean beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar o que participen en unidades de producción familiares registradas, a fin de generar valor agregado, fomentar el relevo generacional y promover la innovación productiva en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Podrán acceder a esta línea de ayuda:

- a) Las y los jóvenes beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar interesados en ampliar o consolidar sus proyectos productivos mediante acciones de transformación, comercialización o fortalecimiento organizativo;
- b) Las y los jóvenes que participen en unidades de producción registradas ante el Programa a nombre de su padre, madre o tutor, bajo la figura de Unidad Productiva Intergeneracional (UPI).

Las acciones que se apoyen deberán orientarse a la transformación y valor agregado de productos agroecológicos; la adopción de ecotecnologías y certificaciones sanitarias o productivas; el diseño de marca, empaque y etiquetado; la capacitación técnica especializada en procesos de transformación, gestión empresarial o comercialización; y el fortalecimiento de figuras asociativas o cooperativas juveniles vinculadas a unidades productivas familiares o comunitarias.

En cada ejercicio fiscal solo podrá reconocerse una persona joven beneficiaria por unidad de producción bajo la modalidad de Unidad Productiva Intergeneracional. En todos los casos, las y los jóvenes deberán participar activamente en las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación promovidas por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC) correspondientes.

Los proyectos presentados deberán ser técnica y socialmente viables, no duplicar apoyos recibidos en ejercicios previos y ajustarse a la disponibilidad presupuestal.

Las propuestas presentadas en esta línea de ayuda serán sometidas a la validación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Para esta línea de ayuda el CTAR determinará a través de una publicación específica las bases y plazos mediante los cuales podrá acceder a dicho apoyo. Los casos no previstos en la presente línea de ayuda serán sometidos a la consideración del CTAR, para en su caso, validación y notificación a los jóvenes solicitantes conforme a los mecanismos determinados.

Personas beneficiarias.

- a) Podrán participar las mujeres, los hombres, las y los jóvenes y mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas, de floricultura y pecuarias en el Suelo de Conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.
- b) Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.
- c) Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.
- d) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2026.
- e) Las mujeres y los hombres beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica que no podrá ser considerado en ninguno de los Programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) Atenderá a las personas productoras del Suelo de Conservación de la Ciudad de México de las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el Suelo de Conservación de Iztapalapa, se atenderá a las y los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo.
- III. Transformación, emprendimiento, comercialización de los productos primarios, procesados y fortalecimiento de “mercados de la tierra”.
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.
- VI. Concurrencia de recursos.
- VII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos.
- VIII. Tecnificación productiva e infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.
- IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”.
- X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo.
- XI. Fomento a las Juventudes Agroecológicas del Suelo de Conservación.

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2026 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros Programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Requisitos Documentales. El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2026 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, productivas, de desarrollo comunitario y agroturismo; III. Transformación, emprendimiento, comercialización de la producción primarios y procesos y fortalecimiento de “mercados de la tierra”; IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga; V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias; VIII. Tecnificación productiva e infraestructura y sistemas de riego; IX. Apoyo a floricultores de Xochimilco para abastecer de planta a los “Parques Alegría”; X. Fortalecimiento de la producción y manejo agroecológico del maíz nativo deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales para el Componente Bienestar para el Campo:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2026.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DG CORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el Suelo de Conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con Suelo de Conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).

4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	Estado de cuenta y/o contrato expedido por la institución ó generado por las plataformas de banca múltiple con fecha de impresión del año en curso. El documento deberá contener el nombre completo del titular, clabe interbancaria legible y firmado por el solicitante.
	Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2026 es diferente respecto al año anterior.
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar, excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV, V, IX, X y XI.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios 2022-2025 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos de los ejercicios referidos.	Finiquito.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación normativa (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente, para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

Para nuevos solicitantes presentar copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.

Para las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2026, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para las líneas de ayuda III., V. y VIII.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria.
2) Para la línea III, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa.	Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

Para la línea de ayuda VIII.

Requisitos	Documentos
------------	------------

1) Viabilidad técnica y económica para la tecnificación productiva y del riego.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.
---	---

Para la línea de ayuda IX, X y XI.

Requisitos	Documentos
1) Presentar el plan de trabajo, verificación y comprobación del recurso.	Documento que demuestre la viabilidad técnica y económica del requerimiento respectivo.

Línea de ayuda VI. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones de conservación y restauración de los recursos naturales, equipamiento, acciones de contención de daños ambientales y prácticas sustentables, que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias y el medio ambiente, en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

1. Concurrencia de recursos con entidades federales (SADER);
2. Acciones de contención de daños ambientales (PROFEPA); y
3. Hidroagrícola, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

La DGCORENADR podrá coadyuvar con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios y/o Anexos Técnicos respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda VII. Fondo de Emergencia por Fenómenos Naturales Extremos.

Tiene como finalidad disminuir las pérdidas económicas de las mujeres, los hombres, las y los jóvenes que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el suelo de conservación de la Ciudad de México por fenómenos naturales extremos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos individuales o en especie. En términos de Universalidad el apoyo económico consiste en un monto unitario de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), por terreno o unidad productiva afectada será otorgado de acuerdo a los lineamientos que valide el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Consideraciones.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo, estará a cargo de los CIIC's.

La expedición de finiquito está sujeta a la correcta ejecución, verificación y comprobación de la ayuda otorgada.

b) Para las Líneas de Ayuda I., y V., las mujeres, los hombres y jóvenes beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III., VIII. y IX. las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV., La ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que la persona beneficiaria acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

d) Para la Línea de Ayuda II., En el concepto de manejo de plagas y enfermedades, las iniciativas podrán integrar cuadrillas de sanidad agrícola para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) en función de las necesidades fitosanitarias del territorio. Cada cuadrilla estará conformada por hasta 7 elementos y un (1) jefe de cuadrilla. Las actividades para estas cuadrillas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos Programas de trabajo, estando enfocadas a la vigilancia epidemiológica, mantenimiento de cercos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, campañas de protección fitosanitaria y diagnóstico fitosanitario.

El proyecto deberá determinarse en conjunto con la DGCORENADR las áreas de intervención de las brigadas para cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC), considerando que los Programas de trabajo deberán incluir las diversas actividades en materia fitosanitaria. Los integrantes de las cuadrillas podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento, la asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

e) Línea de ayuda VII., Se establece bajo el principio de Universalidad, mediante un apoyo económico único o en especie para aminorar las pérdidas económicas de las mujeres, hombres, las y los jóvenes que desarrollan actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, afectados por fenómenos naturales extremos.

Para la aplicación de esta línea, el CTAR determinará si existe la emergencia derivada por el fenómeno natural, así como los mecanismos y procedimientos de atención, de acuerdo a la temporalidad de la emergencia.

Los afectados por el fenómeno natural extremo deberán; además de mantener activa su unidad de producción, adicionalmente las mujeres y los hombres beneficiarios se comprometen a participar en las actividades de contingencia que se determinen, derivadas del fenómeno natural extremo, así como de las acciones establecidas en el Programa de trabajo de las CAC como: las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporarán prácticas agroecológicas.

f) Las ayudas económicas adicionales recibidas se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que corresponden.

Para las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar ejercicio fiscal 2026, solo podrán acceder a una ayuda adicional complementaria siempre y cuando estos no dupliquen los apoyos recibidos en ejercicios previos y se ajusten a la disponibilidad presupuestal.

8.2.4. Componente Facilitadores de Servicios.

El componente Facilitadores de Servicios, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2026 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Bienestar para el Bosque, así como en actividades derivadas de la gestión administrativa y operativa del Programa. En la línea de Ayuda I. Facilitadores del Cambio, se proporcionará asistencia técnica para fomentar la organización productiva y la asociatividad económica, la implementación y el fortalecimiento de sistemas productivos y agroforestales, el fomento de la agroecología, el rescate del patrimonio genético y especies nativas, así como el manejo sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el Suelo de Conservación. En su línea de Ayuda II. Unidad Técnica Operativa, atenderá las necesidades administrativas y operativas del Programa Altépetl Bienestar 2026 a través de las distintas áreas encargadas de la ejecución del Programa.

Líneas de Ayuda.

I. Facilitadores del Cambio.

Las y los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, fomentarán el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de recuperar, preservar y fortalecer los saberes locales generados en cada territorio mediante las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas para el desarrollo productivo, económico y la gestión sustentable del entorno inmediato. Esta línea de ayuda estará conformada por: Facilitadores Regionales; Facilitadores del Cambio; Técnicos Sociales y Productivos; Técnicos en Restauración Agroecológica, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agroecológicos y Promotores Generales.

II. Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), brindará apoyo en la operación del Programa Altépetl Bienestar 2026 y estará conformada por: Técnicos Regionales; Técnicos Operativos Supervisores A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de las personas beneficiarias del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al Programa. Los demás personas beneficiarias de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y la Dirección

de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación, los integrantes de la Línea I. Facilitadores del Cambio y II. Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el Programa.

Personas beneficiarias.

Para el ejercicio 2026, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores de Servicios en su línea de ayuda I., Facilitadores del Cambio en el ejercicio 2025, misma que estará sujeta a la valoración y evaluación del desempeño por las áreas correspondientes, serán considerados para la continuidad en las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación, y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda II., Unidad Técnica Operativa.

Para el ejercicio 2026, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores de Servicios en su línea de ayuda II., Unidad Técnica Operativa en el ejercicio 2025, misma que estará sujeta a la valoración y evaluación del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio.

La continuidad en las líneas de ayuda I. y II., estará sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitadas mediante oficio, por las áreas que integran la DG CORENADR, en el que se deberá indicar la vigencia de esta.

Una vez atendida la demanda de continuidad, si hubiese recursos disponibles en este componente, se podrá emitir la convocatoria correspondiente para el ingreso de nuevas solicitudes, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la finalidad de cubrir los perfiles específicos que atenderán las necesidades operativas y administrativas del Programa, siempre y cuando las y los interesados cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

Áreas de Atención. - Una vez que sean validados, las personas beneficiarias del componente Facilitadores de Servicios, deberán participar en los procesos de inducción y capacitación, convocados y facilitados por la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

En lo que corresponde a las distintas categorías de las líneas de ayuda del componente Facilitadores de Servicios, las actividades se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto de ayuda validado por el CTAR.

Requisitos Documentales. - Serán elegibles de ayuda las y los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos Generales para el Componente Facilitadores de Servicios:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a presentar su solicitud.	Formato de Solicitud (proporcionado por la DG CORENADR) debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldías de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial actualizado y legible (se presentará en caso de no ser visible en la identificación oficial).
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal,	Estado de cuenta y/o contrato expedido por la institución generado por las plataformas de banca múltiple con fecha de impresión del año en

donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente Programa.	curso. El documento deberá contener el nombre completo del titular, clabe interbancaria legible y firmado por el solicitante (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
	Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2026 es diferente respecto al año anterior.

Requisitos Específicos componente Facilitadores de Servicios

Requisito por categoría de las líneas de ayuda	Documento
a) 1. Facilitador Regional; 2. Facilitador del Cambio; 3. técnico Social; 4. Técnico Productivo, 5. Técnico en Restauración Agroecológica y 6. Técnico de Apoyo Social y Productivo: Contar con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la convocatoria correspondiente.	Curriculum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). Comprobante del último grado de estudios.
b) 7. Promotor Agroecológico y 8. Promotor General: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.	Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas o cartas de recomendación.
c) 1. Técnico Regional; 2. Técnico Operativo Supervisor A; 3. Técnico Operativo Supervisor B; 4. Técnico Operativo y Administrativo A; 5. Técnico Operativo y Administrativo B; 6. Técnico Operativo Enlace A y 7.	Curriculum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria).
Técnico Operativo Enlace B: Contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades perfiles se establecerán en la convocatoria correspondiente.	Comprobante del último grado de estudios.

Para el caso de las y los solicitantes que participaron en ejercicios anteriores, la DGCORENADR verificará que la persona beneficiaria haya finiquitado la ayuda otorgada.

Criterios de Selección. - Los criterios de selección son:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.
- II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR con la validación del CTAR, para la selección de las personas beneficiarias de este componente.
- III. Una vez seleccionados las personas beneficiarias del componente Facilitadores de Servicios y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente. De no cubrirse las especialidades y los perfiles requeridos, se podrá emitir una nueva convocatoria.
- IV. La permanencia en el Programa, de las y los Facilitadores de Servicios seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Para ello, se podrán realizar evaluaciones que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por las personas solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, derivado de la convocatoria respectiva y en función del perfil que se requiera de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del Programa, en las distintas áreas de la DGCORENADR.

Consideraciones.

La operación y evaluación del componente Facilitadores de Servicios como parte del Programa Altépetl Bienestar 2026, se realizará de la siguiente manera: para la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; para la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa, estará a cargo de las distintas áreas de la DGCORENADR que operan el Programa. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio. Las y los Facilitadores del Cambio brindarán asesoría técnica y acompañamiento organizativo, siendo responsables de apoyar el diseño y seguimiento de los Programas de Trabajo de las CAC, conformadas por las mujeres y los hombres beneficiarios de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, en un esquema de intercambio de experiencias y diálogo de saberes que permitan revalorar y recuperar prácticas tradicionales que surgen del vínculo con la naturaleza, e innovar y desarrollar alternativas tecnológicas y sociales para la gestión sustentable de los territorios. Para ello, generarán y actualizarán diagnósticos territoriales especializados en aspectos económico-productivos, socio-organizativos y ambientales, que les permitirá desarrollar Programas de trabajo. En el componente Bienestar para el Bosque, se coordinarán acciones para la prevención de incendios y el saneamiento forestal, gestión de sistemas de información geográfica, supervisión de los planes de trabajo de brigadas y los Programas de trabajo de las ARCAC, la implementación de iniciativas para el control de crecimiento de la mancha urbana, la restauración de áreas naturales degradadas y el desarrollo del turismo de naturaleza.

Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC). La Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Área que integran la DGCORENADR serán las encargadas de establecer los lineamientos e impulsar el funcionamiento de las CAC. Las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa y aquellas que por interés propio quieran participar, se integrarán en las CAC, bajo los criterios estrictos de proximidad en el territorio y de acuerdo al tipo de producción agrícola por cultivo o especie pecuaria, a fin de plantear acciones colectivas y comunitarias que respondan a problemáticas productivas, socioambientales y económicas en sus territorios, a partir de Programas de Trabajo cuyo desarrollo es facilitado por técnicos sociales y productivos, técnicos de apoyo social y productivo, con apoyo de promotores agroecológicos y promotores generales.

Las CAC estarán integradas por proximidad en el territorio y de acuerdo al tipo de producción agrícola por cultivo o especie pecuaria, preferentemente por 15 personas beneficiarias o más en un territorio común como son los parajes rurales, y se organizarán a partir de comisiones de trabajo que permitan concretar los objetivos y resultados planteados en el plan de Trabajo Común Organizado (TCO) en sus tres ejes: económico-productivo, ambiental y socio-organizativo. Para desarrollar iniciativas comunes en cualquiera de los tres ejes, y siguiendo los criterios y procedimiento validados por el CTAR, podrán acceder a ayudas económicas y/o en especie que son complementarias a las ayudas individuales del Programa.

Sus propósitos principales son:

1. Fortalecer formas organizativas y asociativas entre productoras y productores.
2. Participar con la DGCORENADR en acciones colectivas para el beneficio del medio ambiente y la restauración de los agroecosistemas.
3. Promover procesos de transición hacia sistemas de producción agroecológicos.
4. Desarrollar estrategias de transformación de la producción para añadir valor a los productos agropecuarios y favorecer la integración económica de cadenas y redes de valor.
5. Participar en iniciativas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo rural sustentable y la cultura ambiental.
6. Realizar acciones para preservar, multiplicar y rescatar el patrimonio fitogenético libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) representativo de la Ciudad de México.
7. En el caso particular de la Zona Patrimonio llevar a cabo acciones de rescate y conservación del patrimonio biocultural.

8.2.5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El componente de Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, tiene como objetivos profesionalizar el desempeño, brindar capacitación y asesoría técnica especializada a las personas beneficiarias de los distintos componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026.

Líneas de ayuda.

I. Asesores especializados.

II. Consultorías especializadas.

Con estas líneas de ayuda se atenderán temas y asuntos estratégicos relacionados con la restauración ecológica de los socioecosistemas; la gestión agroecológica de los sistemas productivos locales; la integración económica de cadenas y redes de valor en mercados locales y dinámicos; la ganadería sustentable; la calidad e inocuidad agroalimentaria; así como la preservación de la agrobiodiversidad en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México. Y los temas que se requieran para el fortalecimiento del Programa Altépetl Bienestar 2026.

Personas beneficiarias.

Serán atendidos las mujeres y los hombres beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2026, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de las personas beneficiarias del componente Facilitadores de Servicios en aspectos administrativos, técnicos y sociales, y de los sujetos rurales en temas y asuntos estratégicos relacionados con sus objetivos en los ejes económico-productivo, ambiental, y socio-organizativo, mediante iniciativas vinculadas a la gestión de proyectos estratégicos, implementados o desarrollados por instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas y/o profesionales (personas físicas o morales) con experiencia comprobable en los temas y asuntos estratégicos del Programa.

Áreas de atención.

Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del Programa, y/o en función de las necesidades de las mujeres y los hombres beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl Bienestar 2026. Así mismo, se promoverá la inclusión de las mujeres en los diversos esquemas de capacitación y desarrollo de capacidades.

Requisitos para el Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales) en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales que presten servicios de asesoría y consultoría especializada, quienes podrán participar en los temas que la DGCORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas y operativas del Programa Altépetl Bienestar 2026, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación y restauración de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

La temática, los requisitos específicos y el contenido de las propuestas, serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas y/o profesionales (físicas o morales) con experiencia comprobable en las temáticas definidas por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

Criterios de selección.

- I. Para las líneas de ayuda de este componente, las distintas áreas que conforman la DGCORENADR propondrán los temas, para lo cual se emitirán al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales), de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.
- II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DCPS en las invitaciones que al efecto se emitan.
- III. Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención de los temas y asuntos estratégicos del Programa Altépetl Bienestar 2026. Dichas propuestas serán presentadas para consideración, y en su caso validación al Comité Técnico de Asignación de Recursos.
- IV. La DCPS dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

8.3. Procedimientos de acceso.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención y recepción de documentación para los componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores de Servicios, en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC's). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requiera hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea validado por el CTAR, sin que ello signifique una

modificación a las presentes Reglas de Operación.

No se recibirá documentación incompleta y el folio del Programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

8.3.1. Las y los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2.

En el caso de continuidad de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios, las condicionantes están establecidas en cada uno de los componentes, en el apartado 8.2.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes de nuevo ingreso, quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes validadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a las personas beneficiarias de los diferentes componentes del Programa, se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR (excepto para los casos de continuidad). La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

8.3.2. El componente Facilitadores de Servicios contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el apartado: Requisitos documentales, del componente Facilitadores de Servicios, de las presentes Reglas de Operación, las especialidades y perfiles se establecerán en la convocatoria correspondiente, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

a) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 (CIIC 4).

b) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la validación de la solicitud de ayuda.

c) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y las personas beneficiarias seleccionados serán sometidos para consideración, y en su caso validación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2026.

d) La dispersión de los recursos a las personas beneficiarias se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

e) En lo que corresponde a las distintas categorías de las Líneas de Ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto validado por el CTAR.

8.3.3. Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al Programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello las y los solicitantes completen de forma adecuada su solicitud. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Ninguna persona interesada podrá ingresar más de una solicitud de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2026.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026; cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México,

los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026; en las que se establece que en caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.7. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.8. Las y los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

Las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo emitidos por los CIIC's, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl Bienestar 2026, para su consideración, y en su caso validación. Aquellas solicitudes que cuenten con dictamen negativo serán publicadas en la ventanilla correspondiente.

8.3.9. Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación y asignación de folio, no implica la validación de la solicitud de ayuda.

8.3.10. No podrán establecerse o adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11. Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Altépetl Bienestar 2026. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.12. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.13. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán acceder a los componentes del Programa Altépetl Bienestar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.14. Las personas solicitantes y beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026 podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

8.3.15. El Programa Altépetl Bienestar 2026, promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

8.3.16. El Programa Altépetl Bienestar 2026, promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa.

8.3.17. Las y los solicitantes del Programa Altépetl Bienestar 2026, que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias desde la vigencia del Programa debidamente documentadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser personas beneficiarias del Programa.

Cronograma.

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de ROP del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Publicación de convocatoria de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Apertura de ventanillas de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Recepción de solicitudes de los Componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Entrega de ayudas de los Componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												
Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo (junio), estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2026.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias:

1. Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
2. Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DG CORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
3. En caso de que se detecte daños ambientales dentro del Suelo de Conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
4. Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
5. Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a una misma persona beneficiaria o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
6. Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.

7. El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
 8. Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
 9. Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
 10. En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier persona beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
 11. Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
 12. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
 13. Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
 14. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

8.4.3. Las mujeres y los hombres beneficiarios que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del Programa Altépetl Bienestar, podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

8.4.4. No serán susceptibles de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2026, aquellas personas beneficiarias y la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, que en ejercicios anteriores no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso, y, por tanto, no cuentan con el finiquito correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2026, en el apartado 8.2, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento de las personas solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La o el solicitante se presentará en la ventanilla correspondiente, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCORENADR, asignando número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Los CIIC's, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa Altépetl Bienestar 2026, levantando la ficha técnica correspondiente, sólo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Las ventanillas integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2. Los expedientes obrarán en archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los CIIC's, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Comité Técnico de Asignación de Recursos. - El Programa Altépetl Bienestar 2026, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera: Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente (a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Las y los vocales:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

Titular de la Coordinación de Inspección Ambiental en Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas.

Invitados permanentes:

Un representante de la Contraloría Ciudadana.

Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Las y los Asesores:

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.

Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente (a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por él(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de las y los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz. Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en su Reglamento Interno, que será validado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente (a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán validados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica redactará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Se validará el acta de la sesión anterior.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual las persona beneficiaria se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma la ejecución de lo establecido en el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar en tiempo y forma los recursos otorgados con las comprobaciones correspondientes y finalmente formalizar la elaboración del finiquito.

10.1.3. Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, se deberá señalar a las personas beneficiarias que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en los Programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Se informará a las personas solicitantes y/o beneficiarias que todos los formatos serán proporcionados por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y los trámites a realizar para el Programa, son gratuitos y ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2026, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10.1.8. En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación y restauración de áreas forestales y humedales, cuando requieran la baja o sustitución de alguna persona beneficiaria (hasta dos veces por año), deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por la o el Comisariado y

acompañarla de la documentación de la nueva persona beneficiaria y escrito donde se indique los movimientos señalados y notificarán por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.9. En caso de que la persona beneficiaria renuncie o desista a la ayuda otorgada, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, para presentar la baja ante el CTAR.

10.1.10. Para el caso de las ayudas para conservación, vigilancia y protección de los recursos naturales; restauración ambiental y proyectos de desarrollo comunitario, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, la persona beneficiaria se compromete a que una vez ejercido el recurso, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.11. En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al Programa Altépetl Bienestar 2026 en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por la o el representante legal, al CIIC correspondiente.

10.1.12. La DGCORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de personas beneficiarias y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.13. Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2026, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2. Supervisión y control.

10.2.1 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y Convenios de concertación de acciones que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva y las cuatro Direcciones de la DGCORENADR, podrán realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a las personas beneficiarias.

La expedición de finiquito está sujeta a la correcta ejecución, verificación y comprobación de la ayuda otorgada

10.2.2. Los comprobantes de la aplicación de los recursos, cuando así proceda, serán entregados en el CIIC que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo y verificarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados y la vigencia de las mismas, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia el CIIC notificará por escrito a la persona beneficiaria, para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo establecido, se le solicitará el reintegro del total de las ayudas recibidas, indicando la cuenta bancaria que se determine para tal fin. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento y su ayuda no será finiquitada.

Para los casos que realicen las aclaraciones correspondientes y que estas modifiquen los conceptos, actividades u obras autorizadas en el Convenio de Concertación de Acciones, el CIIC que corresponda evaluará su procedencia, Para los casos que realicen las aclaraciones correspondientes previo a su ejecución.

El Centro de Innovación e Integración Comunitaria, a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), elaborará el Finiquito correspondiente.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe

relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de persona beneficiaria quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

Para la cancelación o desistimiento de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su validación en el CTAR.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia podrá supervisar la ejecución del Programa Altépetl Bienestar conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Proceso para interponer las quejas.

Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de las y los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

11.3. En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las mujeres y los hombres beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Promover, de acuerdo con la naturaleza del Programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

12.2. Cualquier inconformidad o queja podrá ser presentada ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos sociales por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

a) Cuando la persona derechohabiente o beneficiaria de un Programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho

derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Toda persona tiene derecho a beneficiarse de manera directa de las políticas y programas de igualdad y bienestar, siempre que cumpla con lo estipulado en la normativa aplicable, con base en el artículo 9 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia, o bien inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, cuando considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el Programa. Así mismo, se aplicarán encuestas de satisfacción a las mujeres y los hombres beneficiarios del Programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

1. La Dirección de Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl Bienestar.

2. Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa social; así como la información generada por el propio Programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres que realizan actividades de conservación y productivas agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	Personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta, que mejoran su calidad de vida	Número de personas poseionarias ejidatarias, las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México que reciben algún apoyo del Programa /Número total de personas que habitan en las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres por rangos de edad, de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México.	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI 2020.	Dirección de Producción Sustentable	Las ayudas otorgadas por el Programa contribuyen a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta	21% Mujeres y 26% Hombres con un total de cobertura Del 47%
Propósito	Las personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad	Personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad	Número de personas beneficiadas por el programa /Personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres por rangos de edad, de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI 2020, Padrón de personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable	Las personas poseionarias ejidatarias comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad	21% Mujeres y 26 % Hombres con un total de cobertura del 47%

	de México, que realizan actividades de restauración, conservación, preservación y Producción sustentable.	de México en pobreza alta y muy alta, beneficiadas.	propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100							de México en pobreza alta y muy alta, gestionan el apoyo del Programa.	
Componente	1. Entrega de ayudas de los 5 componentes a personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad De México y a Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Porcentaje de personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México y personas beneficiarias facilitadoras apoyadas por el Programa.	Número de solicitudes validadas/ número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Programa.	80%
	1.2 Ayudas económicas otorgadas de los 5 componentes a mujeres que contribuyen a la conservación de los recursos naturales y a la producción agropecuaria sustentable en Suelo de	Porcentaje de mujeres beneficiarias respecto al total de personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación	(Total de mujeres beneficiarias /total de personas beneficiarias del Programa) por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción y dictaminación de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable	Las poseionarias ejidatarias, comuneras y pequeñas productoras y que realizan actividades de conservación, manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del	45%

	Conservación de la Ciudad de México	de la Ciudad de México beneficiadas por el Programa								Programa	
Actividad	1.1 Recepción y dictaminación de solicitudes de los 5 componentes a personas poseionarias ejidatarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México.	Porcentaje de solicitudes ingresadas por personas poseionarias, comuneras y de pequeña propiedad de las Alcaldías con Suelo de Conservación de la Ciudad de México.	Número de solicitudes validadas/ Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción y dictaminación de solicitudes por CIIC	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable Propiedad productoras y que realizan actividades de conservación, manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	Las personas poseionarias Ejidatarias comuneras, y de pequeña	80%
	1.2 Inversión directa a la producción agropecuaria sustentable	Porcentaje del presupuesto del Programa destinado a la producción agropecuaria sustentable	Recurso otorgado a la producción agropecuaria sustentable/ recurso asignado al Programa por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC para la producción agropecuaria sustentable	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable	Las personas poseionarias Ejidatarias comuneras, y de pequeña propiedad productora y que realizan actividades de conservación, manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa.	35%
	1.3 Inversión directa para la conservación y	Porcentaje del presupuesto del Programa	Recurso otorgado a la conservación	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC para la conservación y	Informes trimestrales y bases de	Dirección de Preservación Protección y	Las personas poseionarias ejidatarias,	40%

	restauración ambiental.	destinado a la conservación y restauración ambiental.	y restauración ambiental/ recurso asignado al Programa por 100				restauración ambiental	datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Restauración de los Recursos Naturales	comuneras y de pequeña propiedad que realizan actividades de conservación manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del Programa	
	1.4 Atención a solicitudes de ayuda para facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de solicitudes validadas para facilitadoras y facilitadores de servicios	Número de solicitudes validadas /Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable y Dirección de Centros de Integración e Innovación Comunitaria del Suelo de Conservación	Las y los beneficiarios facilitadores de servicios manifiestan su interés para gestionar la ayuda del Programa.	50%
	1.5 Atención a solicitudes de ayuda para mujeres facilitadoras	Porcentaje de solicitudes validadas a mujeres facilitadoras de servicios en el Programa	(Total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios/ total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios)	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2026	Dirección de Producción Sustentable y Dirección de Centros de Integración e Innovación Comunitaria del Suelo de Conservación	Las y los beneficiarios facilitadores de servicios manifiestan su interés para gestionar la ayuda del Programa	45%

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la propiedad social del Suelo de Conservación.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Ejidatario (a) o comunero (a) Núcleos agrarios Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	Ejidal o comuna Núcleo Agrario (forestales) Comunitaria para zona patrimonial
Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios que realicen actividades primarias o transformen su producción para el desarrollo rural y del Suelo de Conservación de la Ciudad de México.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Individual
Personas que realicen actividades productivas y de conservación en el Suelo de Conservación que presenten iniciativas para el fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, y la recuperación y preservación del patrimonio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual Núcleos agrarios Comunitaria para actividades de la zona patrimonio.	Individual Núcleo Agrario (forestales) Comunitaria para zona patrimonial
Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica.	Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Individual

15.2. En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, Programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl Bienestar 2026, se podrán llevar a cabo actividades de manera paralela, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y establecer objetivos donde concurren recursos humanos y materiales, mediante mecanismos de coordinación y colaboración, a través de convenios, con dependencias e instituciones, y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), entre otras.

Para efectos de incluir lo correspondiente a los puntos 16.2 y 16.3, se integra el cuadro siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	Acciones de Contención de Daños Ambientales	Programa Hidroagrícola
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	SADER	PROFEPA	CONAGUA
Acciones en las que colaboran	Acciones de fortalecimiento agropecuario	Acciones de monitoreo ambiental y equipamiento	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola
Etapas del Programa comprometidas	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y /o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y/o Anexo Técnico respectivo

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2026 fueron aprobadas mediante acuerdo número CCSGBS/SE/III/12/2026 en la Tercera Sesión Extraordinaria del CCSGBS.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la Programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del

Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto validado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su Programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros Programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

18.3. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, por tanto, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias del Programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de las mujeres y los hombres beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DGCORENADR que tiene a su cargo el Programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.2. La SEDEMA a través de la DGCORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3. En el sitio de internet de la SEDEMA: <https://www.SEDEMA.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Altépetl Bienestar, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 79 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido

en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

19.7. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del Programa, así como la información generada y administrada; se registrará y resguardará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación. Dado en la Ciudad de México, el día 28 de enero de 2026.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.